

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**



MONOGRAFIA

**“DISTRIBUCIÓN DEL IDH Y SU IMPACTO EN EL INGRESO
PER CAPITA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ”**

POSTULANTE : Heriberto Erik Ariñez Bazzan
TUTORA : Dra. Lorena Fernández

**La Paz – Bolivia
2012**

MONOGRAFIA

“DISTRIBUCIÓN DEL IDH Y SU IMPACTO EN EL INGRESO PER CAPITA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ”

INDICE GENERAL

1. PRESENTACIÓN.....	1
2. INTRODUCCION	2
3. FORMULACION DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION.....	4
4. JUSTIFICACIÓN.....	5
5. DELIMITACION EN EL TIEMPO Y ESPACIO	6
6. OBJETIVOS	6
6.1. OBJETIVO GENERAL	6
6.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	7
7. MARCO REFERENCIAL	7
8. ANTECEDENTES	8
8.1. DISTRIBUCION DE LA RENTA DE HIDROCARBUROS EN EL MUNDO	8
8.2. DISTRIBUCION DE LA RENTA DE HIDROCARBUROS EN SUDAMÉRICA ...	9
8.3. ANALISIS RETROSPECTIVO DE LA DISTRIBUCION DE LA RENTA DE HIDROCARBUROS EN BOLIVIA	11
8.3.1. LEY ORGÁNICA DEL PETRÓLEO DE 20 DE JUNIO DE 1921	12
8.3.1.1. RÉGIMEN FISCAL Y COPARTICIPACIÓN DE LA RENTA.12	
8.3.1.2. PRIMERA NACIONALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS ..	13
8.3.2. EL CÓDIGO DEL PETRÓLEO "CÓDIGO DAVENPORT"	14
8.3.2.1. RÉGIMEN FISCAL Y COPARTICIPACIÓN DE LA RENTA.15	
8.3.2.2. SEGUNDA NACIONALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS ..15	
8.3.3. LEY GENERAL DE HIDROCARBUROS DE BANZER	16
8.3.3.1. RÉGIMEN FISCAL Y COPARTICIPACIÓN DE LA RENTA.16	
8.3.4. LEY Nº 1194 DE HIDROCARBUROS	17
8.3.4.1. RÉGIMEN FISCAL Y COPARTICIPACIÓN DE LA RENTA.18	

8.3.5. LEY DE HIDROCARBUROS Nº 1689	19
8.3.5.1. RÉGIMEN FISCAL Y COPARTICIPACIÓN DE LA RENTA.	19
9. DISTRIBUCION DE LA RENTA DE HIDROCARBUROS EN BOLIVIA	21
9.1. MARCO NORMATIVO	22
9.1.1. CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO	22
9.1.2. LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN	23
9.1.3. LEY Nº 3058 DE HIDROCARBUROS	23
9.1.3.1. COPARTICIPACIÓN DE REGALÍAS	25
9.1.3.2. DISTRIBUCIÓN DEL IDH	26
9.1.4. DECRETOS REGLAMENTARIOS DE LA DISTRIBUCION DEL IDH ..	27
9.1.5. DECRETO DE NACIONALIZACION DE HIDROCARBUROS	32
9.2. ANALISIS TECNICO DE LA DISTRIBUCION DEL IDH	33
9.2.1. DISTRIBUCIÓN DEL IDH A LOS DEPARTAMENTOS NO PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	33
9.2.2. DISTRIBUCIÓN DEL IDH AL DEPARTAMENTO DE LA PAZ	34
9.2.3. ANÁLISIS COMPARATIVO SOBRE LOS INGRESOS POR IDH PERCIBIDOS POR LOS DEPARTAMENTOS NO PRODUCTORES ..	34
9.2.4. ANÁLISIS COMPARATIVO SOBRE LOS INGRESOS POR IDH PERCIBIDOS POR LOS DEPARTAMENTOS DE LA PAZ Y PANDO ..	35
9.2.5. ASIMETRÍAS PROVOCADAS POR LA DISTRIBUCIÓN DEL IDH ENTRE LOS DEPARTAMENTOS NO PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	36
9.2.6. ASIMETRÍA PROVOCADAS POR LA DISTRIBUCIÓN DEL IDH ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y PANDO	36
9.3. CRITERIOS SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DEL IDH	37
9.4. REDISTRIBUCIÓN DEL IDH	40
10. CONCLUSIONES	41
11. RECOMENDACIONES	43
12. BIBLIOGRAFIA	45

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1.	Coparticipación de la renta - Ley Orgánica del Petróleo.....	13
Cuadro 2.	Coparticipación de la renta - Código Davenport.....	15
Cuadro 3.	Coparticipación de la renta - Ley del Petróleo Banzer.....	17
Cuadro 4.	Coparticipación de la renta - Ley 1194.....	18
Cuadro 5.	Definición de hidrocarburos existentes y nuevos.....	20
Cuadro 6.	Coparticipación de la renta - Ley 1689.....	21
Cuadro 7.	Participación de la Renta de hidrocarburos – Ley N° 3058.....	27
Cuadro 8.	Comparación porcentual de la distribución del IDH departamental...31	
Cuadro 9.1	Recaudación y Distribución de Regalías y Participaciones 2006 ...	47
Cuadro 9.2	Recaudación y Distribución de Regalías y Participaciones 2007 ...	48
Cuadro 9.3	Recaudación y Distribución de Regalías y Participaciones 2008 ...	49
Cuadro 9.4	Recaudación y Distribución de Regalías y Participaciones 2009 ...	50
Cuadro 9.5	Recaudación y Distribución de Regalías y Participaciones 2010 ...	51
Cuadro 9.6	Recaudación y Distribución de Regalías y Participaciones 2011 ...	52
Cuadro 10.1	Recaudación y Distribución del IDH 2006	53
Cuadro 10.2	Recaudación y Distribución del IDH 2007	54
Cuadro 10.3	Recaudación y Distribución del IDH 2008	55
Cuadro 10.4	Recaudación y Distribución del IDH 2009	56
Cuadro 10.5	Recaudación y Distribución del IDH 2010	57
Cuadro 10.6	Recaudación y Distribución del IDH 2011	58
Cuadro 11.	Ingreso per cápita de los departamentos por IDH 2006-2011.....	59
Cuadro 12.	Ingreso per cápita de los departamentos por Regalías y Coparticipación tributaria 2006 al 2011.....	60
Cuadro 13.	Ingreso per cápita de los Departamentos No Productores de Hidrocarburos por IDH 2006 al 2011.....	61
Cuadro 14.	Comparación del ingreso per cápita de los departamentos de La Paz y Pando y determinación de asimetrías 2006 al 2011.....	62

ÍNDICE DE GRAFICOS

Grafico 1.	Ingreso per cápita de los departamentos por IDH 2006.	63
Grafico 2.	Ingreso per cápita de los departamentos por IDH 2007.	63
Grafico 3.	Ingreso per cápita de los departamentos por IDH 2008.	64
Grafico 4.	Ingreso per cápita de los departamentos por IDH 2009.	64
Grafico 6.	Ingreso per cápita de los departamentos por IDH 2010.	65
Grafico 6.	Ingreso per cápita de los departamentos por IDH 2011.	65
Grafico 7.	Ingreso per cápita de los departamentos por Regalías y Coparticipación tributaria 2006.	66
Grafico 8.	Ingreso per cápita de los departamentos por Regalías y Coparticipación tributaria 2007.	66
Grafico 9.	Ingreso per cápita de los departamentos por Regalías y Coparticipación tributaria 2008.	67
Grafico 10.	Ingreso per cápita de los departamentos por Regalías y Coparticipación tributaria 2009.	67
Grafico 11.	Ingreso per cápita de los departamentos por Regalías y Coparticipación tributaria 2010.	68
Grafico 12.	Ingreso per cápita de los departamentos por Regalías y Coparticipación tributaria 2011.	68
Grafico 13.	Ingreso per cápita de los Departamentos No Productores de Hidrocarburos por IDH 2006.	69
Grafico 14.	Ingreso per cápita de los Departamentos No Productores de Hidrocarburos por IDH 2007.	69
Grafico 15.	Ingreso per cápita de los Departamentos No Productores de Hidrocarburos por IDH 2008.	70
Grafico 16.	Ingreso per cápita de los Departamentos No Productores de Hidrocarburos por IDH 2009.	70
Grafico 17.	Ingreso per cápita de los Departamentos No Productores de Hidrocarburos por IDH 2010.	71

Grafico 18. Ingreso per cápita de los Departamentos No Productores de Hidrocarburos por IDH 2011.....	71
Grafico 19. Comparación del ingreso per cápita de los departamentos de La Paz y Pando y determinación de asimetrías 2006.....	72
Grafico 20. Comparación del ingreso per cápita de los departamentos de La Paz y Pando y determinación de asimetrías 2007.....	72
Grafico 21. Comparación del ingreso per cápita de los departamentos de La Paz y Pando y determinación de asimetrías 2008.....	73
Grafico 22. Comparación del ingreso per cápita de los departamentos de La Paz y Pando y determinación de asimetrías 2009.....	73
Grafico 23. Comparación del ingreso per cápita de los departamentos de La Paz y Pando y determinación de asimetrías 2010.....	74
Grafico 24. Comparación del ingreso per cápita de los departamentos de La Paz y Pando y determinación de asimetrías 2011.....	74

“DISTRIBUCIÓN DEL IDH Y SU IMPACTO EN EL INGRESO PER CAPITA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ”

1. PRESENTACIÓN

En el actual proceso autonómico los diferentes niveles del Estado¹, entre ellos los Gobiernos Autónomos Departamentales están en constante búsqueda de optimizar sus recursos financieros con la finalidad de atender sus competencias. Una de las fuentes de ingreso es la renta de los hidrocarburos, proveniente del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)².

En el presente estudio se realizará el análisis de la distribución del IDH a los Departamentos Productores de Hidrocarburos³, a los Departamentos No Productores de Hidrocarburos, al Tesoro General de la Nación (TGN) y otros beneficiarios. Asimismo, se evaluarán las asimetrías en el ingreso per cápita de los Departamentos No Productores de Hidrocarburos, provocadas por la distribución lineal en dos (2) puntos porcentuales del 32% a cada uno de estos, sin considerar su población.

Para observar con mayor objetividad las desigualdades en el ingreso per cápita de los departamentos no productores, se realizará la comparación de los recursos provenientes del IDH para los departamentos de La Paz y Pando (región de menor concentración poblacional). Para ese efecto, se debe considerar que de acuerdo a

¹ Los niveles de Estado en el marco de la Constitución Política del Estado vigente son: El nivel central del Estado, los Gobiernos Autónomos Departamentales, los Gobiernos Autónomos Municipales y las Comunidades Indígena Originario Campesinas.

² Impuesto Directo a los Hidrocarburos, creado mediante el Artículo 53 de la Ley N° 3058, que se aplica a la producción de hidrocarburos en Boca de Pozo, que se medirá y pagará como las regalías.

³ Los Departamentos Productores de Hidrocarburos son: Tarija, Santa Cruz, Cochabamba y Chuquisaca.

las estimaciones de la población departamental para la Gestión 2011 el Departamento de La Paz tiene una población de 2.849.834 que representa un 27% de la Población Total de Bolivia (10.515.147 de habitantes); por su parte Pando cuenta con una población de 91.048, es decir un 0,86% respecto de la población total (no llega ni al 1%). Sin embargo, mediante Ley N° 3058⁴ se distribuye el IDH en la misma proporción a ambos departamentos.

Asimismo, en el estudio se hace mención al destino de los recursos del IDH, aspecto que también está incluido en la Ley N° 3058, estableciéndose que este Impuesto será utilizado en los sectores de educación, salud, caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de trabajo. Por lo tanto, los recursos financieros provenientes del IDH deben ser utilizados en los sectores económicos mencionados y en actividades que dinamicen la productividad de las regiones y del país en su conjunto.

2. INTRODUCCION

El presente trabajo tiene la finalidad de analizar la forma de distribución del IDH, establecida en la Ley N° 3058 y sus normas reglamentarias⁵, acumulando la información necesaria para evaluar la falta de igualdad y equidad en la coparticipación de este Impuesto a los Departamentos No Productores de Hidrocarburos⁶, específicamente al Departamento de La Paz.

⁴ Ley N° 3058, es la Ley de Hidrocarburos aprobada el 17 de mayo de 2005

⁵ Las normas reglamentarias de la distribución de hidrocarburos son el D. S. N° 28223, el D.S. 28333 y el D.S. 28421.

⁶ Los Departamentos No Productores de Hidrocarburos son: La Paz, Oruro Potosí, Beni y Pando, regiones territoriales en las cuales no hay producción de hidrocarburos.

Para llevar adelante la evaluación citada, se efectuó una revisión exhaustiva de la actual distribución del IDH a favor del Departamento de La Paz, verificándose una desigual distribución del Impuesto para los departamentos no productores, provocada por la coparticipación lineal⁷ del IDH en dos (2) puntos porcentuales a cada uno, sin considerar su densidad poblacional, aspecto que produce asimetrías en su ingreso per cápita⁸, efecto que se puede demostrar de manera muy clara cuando se compara los ingresos per cápita de los departamentos de La Paz y Pando.

La forma de distribución del IDH dispuesta en las normas vigentes, en el caso de los departamentos con mayor densidad poblacional, produce condiciones desfavorables para el desarrollo económico respecto a los otros departamentos con menor población, por esa razón, con un cambio en la modalidad de distribución, se podría cumplir con el principio constitucional de la distribución equitativa de la riqueza, incluyendo otros factores de distribución adicionales al lineal, lo cual podría permitir corregir las desigualdades en los ingresos de los habitantes de los departamentos no productores de hidrocarburos, entre ellos La Paz.

La distribución en dos por ciento (2%) a cada uno de los Departamentos No Productores de Hidrocarburos⁹, tiene como efecto que el Departamento de La Paz este en desventaja en relación a otros departamentos productores y no productores de hidrocarburos, debido a que los importes percibidos en función a su población dan como resultado un ingreso per cápita considerablemente menor.

⁷ La coparticipación lineal consiste en distribuir el mismo porcentaje a los beneficiarios de determinada renta.

⁸ Ingreso per cápita es el ingreso por cada habitante

⁹ Los Departamentos No Productores de Hidrocarburos son: La Paz, Oruro, Potosí, Beni y Pando

Con una distribución más equitativa del IDH, se podría lograr un desarrollo económico armónico y en similares condiciones entre todos los departamentos, salvando por supuesto las diferencias y características especiales de cada uno de ellos, esta política es coherente con los principios, valores y fines del Estado establecidos en la Constitución Política del Estado¹⁰, de promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales

La distribución del IDH establecida en el Ley N° 3058 y sus reglamentos, generó una desigualdad en los ingresos per cápita de los departamentos, aspecto que posteriormente se trató de subsanar a través de la Ley N° 3322, creando un Fondo de Compensación constituido con recursos del TGN, provenientes de la recaudación del IDH, destinado a los Municipios y Universidades Públicas de los Departamentos de La Paz, Santa Cruz y Cochabamba, por tener mayor densidad poblacional, estos recursos son distribuidos en un 80% (ochenta por ciento) a los municipios de los departamentos mencionados, debiendo distribuirse de acuerdo al número de habitantes de cada jurisdicción municipal y el restante 20% (veinte por ciento) se destina a las Universidades Públicas.

Asimismo, a través del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 29322 de 24 de octubre de 2007 que modifica el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28223, modificado anteriormente por el Decreto Supremo N° 28421, se otorga mayor porcentaje de participación a los municipios en relación a los gobiernos departamentales.

3. FORMULACION DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION

A través de la Ley N° 3058, de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, se crea el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), cuyo producto es distribuido, entre los Departamentos Productores de Hidrocarburos, los Departamentos No Productores

¹⁰ Artículo 9 de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

de Hidrocarburos, el Tesoro General de la Nación y otros beneficiarios. A los Departamento No Productores de Hidrocarburos, se asigna el IDH, en un dos por ciento (2%) a cada uno, debido a esta distribución lineal (en el mismo porcentaje a cada beneficiario), el Departamento de La Paz está en desventaja en relación a los demás departamentos no productores, porque los importes percibidos en función a su población dan como resultado un ingreso per cápita considerablemente menor en comparación a los otros departamentos no productores.

La distribución del dos por ciento (2%) a los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Beni y Pando, de manera lineal, resulta ser inequitativa, porque que no se toma en cuenta el factor poblacional de los mismos, por consiguiente, existe la necesidad de redistribuir los recursos provenientes del IDH.

El problema precedentemente señalado provoca una asimetría¹¹ en el ingreso per cápita del Departamento de La Paz, por la distribución en el mismo porcentaje del IDH a todos los Departamentos No Productores de Hidrocarburos sin considerar el número de habitantes de los mismos.

4. JUSTIFICACIÓN

Existe la necesidad de efectuar una revisión exhaustiva de la actual distribución del IDH a favor de los 5 departamentos no productores, al haberse verificado una desigualdad en la coparticipación del Impuesto, debido a que no se consideró el número de habitantes de los mismos. En este momento la forma de distribución del IDH genera ciudadanos de primera y de segunda clase, a manera de ejemplo, se visualiza los extremos de inequidad en la distribución del IDH entre los departamentos de La Paz y Pando.

¹¹ Desigualdad en la distribución de ingresos

La forma de distribución de estos recursos dispuesta en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, no permite un desarrollo económico de los departamentos con mayor densidad poblacional en igualdad de condiciones con los otros departamentos. Con la redistribución equitativa de los recursos provenientes del IDH se cumpliría con el principio constitucional de la distribución equitativa de la riqueza, por ello, se justifica la investigación que dará como resultado la información que puede permitir la redistribución del IDH, aspecto que permitiría corregir y evitar las asimetrías existentes entre los ingresos de los habitantes de los departamentos no productores de hidrocarburos.

5. DELIMITACION EN EL TIEMPO Y ESPACIO

En el presente estudio se realiza el análisis de la distribución del IDH entre los Departamentos No Productores de Hidrocarburos especialmente al Departamento de La Paz, para ese efecto se tomó en cuenta la información normativa y estadística relacionada con la coparticipación del IDH a partir del año 2006 hasta el año 2011.

El estudio se desarrolló considerando la información sobre la distribución del IDH a nivel nacional, no obstante con énfasis en los Departamentos No Productores de Hidrocarburos, específicamente analizando el impacto de la coparticipación en el ingreso per capita del Departamento de La Paz.

6. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

6.1. OBJETIVO GENERAL

El presente trabajo tiene el objetivo general de analizar la distribución del IDH establecida en la Ley N° 3058 y sus normas reglamentarias para acumular la

información necesaria que permitirá evaluar la desigualdad e inequidad provocada por la distribución lineal de los recursos sin considerar el factor poblacional.

6.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Analizar los ingresos per cápita correspondientes al IDH obtenido por cada uno de los departamentos no productores y demostrar que los ingresos percibidos por estos son dispares entre uno y otro beneficiario, un claro ejemplo se da con la comparación de los ingresos por habitante del Departamento de La Paz con la de otras regiones que tienen menor población.

Aportar la información y datos necesarios que permitan generar una metodología de distribución que considere el número de habitantes de cada uno de los departamentos no productores de hidrocarburos, redistribución que haga más equitativa la coparticipación del Impuesto.

Finalmente, el trabajo aportará los datos estadísticos necesarios para realizar el análisis de la distribución. Asimismo, en el documento se propondrá un método de distribución que haga más equitativa la participación de la renta hidrocarburifera y disminuya la asimetría en el ingreso per capita del Departamento de La Paz

7. MARCO REFERENCIAL

El presente trabajo de investigación se circunscribe al sector público del Estado Plurinacional específicamente al ámbito tributario a cargo del área económica del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional con competencia de regular la relación que existe entre el nivel central del Estado con los gobiernos territoriales autónomos.

En el proceso de investigación y acumulación de datos se abarcará la información producida relacionada a la temática, a partir de la creación y distribución del IDH que es vigente desde la fecha de la emisión del decreto reglamentario y se circunscribirá a los efectos producidos en el ingreso per cápita de los departamentos no productores de hidrocarburos, específicamente del Departamento de La Paz comparado con el de otros departamentos con menor población. Para ese efecto, se detallará los ingresos per cápita provenientes de la distribución del IDH por cada uno de los departamentos no productores de hidrocarburos.

Los datos, información y cálculo del ingreso per cápita demuestran las asimetrías que se producen por la distribución lineal en un dos por ciento (2%) a cada uno de los departamentos no productores que afecta en mayor proporción al Departamento de La Paz.

8. ANTECEDENTES

Para analizar la distribución de la renta proveniente de la producción y comercialización de hidrocarburos, se debe previamente tomar conocimiento de la información referida a la explotación, comercialización del petróleo y gas natural y la distribución de la renta a nivel mundial, regional y en nuestro país.

8.1. DISTRIBUCION DE LA RENTA DE HIDROCARBUROS EN EL MUNDO

A fines del siglo XIX empezaron a generarse varios hallazgos de hidrocarburos en diferentes lugares del mundo, una vez iniciada la Revolución Industrial en Norteamérica, el petróleo adquiere un carácter de vital importancia ya que permitió el movimiento de toda la maquinaria a vapor que se iba fabricando. El diesel oil, proveniente de procesos de refinación más avanzados del petróleo, fue usado para el funcionamiento de los primeros motores de combustión interna.

Entre las primeras empresas que en el ámbito mundial iniciaron actividades de exploración, producción, refinación y comercialización del petróleo y sus derivados¹² se encuentran las llamadas siete hermanas Exxon, Standard Oil, Socuz Vacuum Company, Texas Oil Company, Gulf Oil Company, Royal Dutch Shell y British Petroleum Company.

Con el tiempo, la Standard Oil fue absorbiendo pequeñas empresas del rubro y comenzó a instalar empresas subsidiarias a lo largo del territorio norteamericano. En esa época, cuando una empresa encontraba petróleo dentro del terreno de su propiedad era dueña de toda la producción generada desde el subsuelo.

La renta proveniente de la explotación de los hidrocarburos (petróleo y gas natural) es coparticipada por los estados, a través del pago de regalías por parte de las empresas que explotan hidrocarburos, entendiéndose a la Regalía como el pago en calidad de compensación al Estado por el aprovechamiento de un recurso natural.

8.2. DISTRIBUCION DE LA RENTA DE HIDROCARBUROS EN SUDAMÉRICA

Para el análisis de la producción de hidrocarburos y la coparticipación de la renta se evaluará la información correspondiente a dos países que en Sud América son tradicionalmente los más importantes en la explotación de hidrocarburos (petróleo y gas natural), los cuales son Venezuela y Ecuador.

Venezuela

¹² Son los derivados de los hidrocarburos que resultan de un proceso de refinación o industrialización, como ser la Gasolina, Diesel, Jet fuel y otros.

Por excelencia Venezuela es un país productor de hidrocarburos, los ingresos que se generan por su comercialización son participados por el Estado a través de Regalías y del Impuesto sobre la Renta pagados por Petroleos de Venezuela S.A. (PDVSA). Sin embargo, lo que obtiene el gobierno por concepto del Impuesto sobre la Renta no es mucho debido a que el Estado no tiene control sobre los gastos de PDVSA, ya que la empresa petrolera los justifica por medio de sus proyectos; es decir, el gobierno persigue disminuir los gastos de PDVSA para quedarse con una mayor cantidad de dinero que corresponde al Impuesto sobre la Renta.

Las Regalías que PDVSA paga por barril están en función al precio internacional del petróleo, debiendo pagar al Gobierno el 16% de los ingresos logrados de sus ventas. El Gobierno subió la alícuota de la Regalía al 30%, ya que son más fáciles de controlar, y por otro lado disminuyó el Impuesto sobre la Renta.

Ecuador

En este país el proceso de pago de la renta de hidrocarburos, se efectúa de acuerdo a la modalidad de exportación. De esta manera, el Estado percibe ingresos tanto por concepto de venta directa de crudo y derivados como por regalías.

La venta directa, corresponde a la venta de la producción de los campos de Petroecuador y de parte de la producción obtenida bajo ciertos contratos de las modalidades de Participación del Estado, Campos Marginales, Alianzas Operativas y Prestación de Servicios. La producción de la Ex Occidental y el campo explotado por la Escuela Politécnica del Litoral (ESPOL), también generan ingresos por ventas directas para el Estado.

Por su parte, los ingresos por concepto de regalías corresponden tanto a los pagos que realiza Petroecuador al Estado por concepto de la explotación de sus campos, así como a los pagos que se obtienen por la explotación de los campos bajo cada una de las mencionadas modalidades de contrato, exceptuando los casos del contrato de Prestación de Servicios y del celebrado con la ESPOL.

Petroecuador interviene como operador de campos petroleros y a su vez como contratante y representante del Estado en los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos con las empresas petroleras privadas, por lo cual de acuerdo a las condiciones contractuales recibe de las empresas petroleras una participación promedio de 20% (pagada en especie). Petroecuador transfiere estas participaciones al Estado y además paga regalías en función del volumen de producción.

8.3. ANALISIS RETROSPECTIVO DE LA DISTRIBUCION DE LA RENTA DE HIDROCARBUROS EN BOLIVIA

El 12 de diciembre de 1916, el gobierno del Presidente Ismael Montes, promulga la ley que norma la explotación de yacimientos petrolíferos y concesiones mineras, intentando poner fin a la obtención de concesiones petroleras a perpetuidad por parte de algunas empresas en aplicación de la Ley de Minas. La ley de 12 de diciembre, declaró que las sustancias petroleras eran de propiedad del Estado boliviano y prohibió otorgar nuevas concesiones; asimismo se reserva para el Estado la participación del diez por ciento (10%) del producto bruto en todas las explotaciones de petróleo.

Posteriormente, en el gobierno del Presidente José Gutiérrez Guerra, se aprobó la Ley del Petróleo el 24 de febrero de 1920, destinado a abolir la reserva fiscal. Esta Ley autorizaba al gobierno a contratar la explotación de petróleo y otras sustancias minerales de reserva fiscal, mediante arrendamiento temporal de

hasta 66 años en zonas y extensiones que se juzgue conveniente. La participación del Estado sería como mínimo de un 12.5% en el producto bruto y de 20% de impuesto sobre la utilidad líquida, cuyo producto debía ser entregada al departamento productor.

En aplicación de la ley de 24 de febrero de 1920, el 28 de febrero de 1920 mediante Resolución Suprema, el gobierno aprueba el Contrato con la Richmond Levering Incorporated Co. El 3 de marzo de 1921, Richmond Levering, transfirió a favor de Standard Oil Company of New Jersey, los derechos en las concesiones que el Estado boliviano le había concedido, para explorar en los departamentos de Chuquisaca, Tarija y Santa Cruz, mediante Escritura suscrita en la ciudad de Nueva York sin la intervención o autorización expresa del gobierno de Bolivia, rompiendo de esta manera una de la cláusulas del contrato.

8.3.1. LEY ORGÁNICA DEL PETRÓLEO DE 20 DE JUNIO DE 1921

En 1921 la empresa Standard Oil de Nueva Jersey ingresó al país para realizar trabajos de exploración y explotación de hidrocarburos, como efecto de la transferencia del contrato de concesión por parte de la compañía Richmond Levering, esta última había obtenido por un plazo de cincuenta y cinco (55) años concesiones petroleras en el país. La Ley Orgánica del Petróleo de 20 de junio de 1921 fue derogada mediante Ley Orgánica del Petróleo de 24 del octubre de 1936, en el marco de esta norma legal el 13 de marzo de 1937, a través de una Resolución el gobierno de David Toro, declara la caducidad de las concesiones petrolíferas de la Standard Oil Company Of Bolivia y la reversión de todos los bienes al Estado, por defraudación comprobada de los intereses fiscales¹³

8.3.1.1. RÉGIMEN FISCAL Y COPARTICIPACIÓN DE LA RENTA

¹³ Foianini Banzer, Dionisio. Misión Cumplida. Edit. Fondo Editorial de los Diputados. La Paz – Bolivia. Junio 2002.

En cuanto a la participación del Estado con la Ley Orgánica del Petróleo de 20 de junio de 1921, la misma fue del once por ciento (11%) por concepto de Regalías provenientes de la renta petrolera que, consistía en una cuota parte de petróleo, esta participación podía ser entregada en producto bruto o en dinero, a elección del beneficiario, posteriormente esta Regalía, se convierte en contribución directa al Estado.

Cuadro 1. COPARTICIPACION DE LA RENTA LEY ORGÁNICA DEL PETRÓLEO

CONCEPTO	DISTRIBUCION
Regalía para el Estado	11%
TOTAL	11%

Elaboración propia

8.3.1.2. PRIMERA NACIONALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS

En las actividades realizadas por la Stándard Oil, se verificó que el abastecimiento de petróleo era insuficiente para el mercado interno; asimismo la Empresa no entregó información geológica correspondiente al potencial hidrocarburífero del país y no informó de los datos de las inversiones realizadas dentro del contrato de concesión. Por otro lado, Bolivia debía importar desde Perú el combustible necesario para el consumo interno, el cual, irónicamente, era producido y comercializado por la misma Standard Oil en Perú.

Este conjunto de irregularidades, además del incumplimiento del pago de regalías y patentes, la resistencia a ingresar a la fase de producción y las denuncias presentadas sobre exportaciones ilegales de petróleo del campo Bermejo hacia Argentina –donde también la empresa tenía concesiones– ocasionaron que en marzo de 1937, durante el gobierno del general David Toro, se decidiera la caducidad de todas las concesiones de la Standard Oil en territorio boliviano y la

reversión total de sus bienes a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), empresa estatal creada el 21 de diciembre de 1936¹⁴.

El año 1942, luego de varias solicitudes presentadas por la Standard Oil, y a cambio de la información geológica obtenida durante el tiempo de su permanencia en Bolivia, se llegó a un acuerdo de indemnización por un monto de 1.750.000.- Dólares¹⁵

8.3.2. EL CÓDIGO DEL PETRÓLEO “CÓDIGO DAVENPORT”

El 26 de mayo de 1955 en el gobierno de Víctor Paz Estensoro, se promulgó el Código del Petróleo, también conocido como el Código Davenport, la encargada de su elaboración fue la firma estadounidense Schuster & Davenport. Producto de la promulgación de este Código, llegó a Bolivia la empresa norteamericana Gulf Oil Company a la que se dio en concesión las áreas que hasta ese entonces exploraba YPFB.

Este código establecía que las actividades de la industria petrolera podían ser realizadas por el Estado mediante entidades autárquicas de tipo nacional, sociedades mixtas o a través de concesiones o contratos en sociedad con terceros. Las concesiones otorgadas por este código comprendían un periodo de 40 años, tanto para actividades de exploración y explotación, como para las de refinación, almacenaje y transporte, con carácter irreversible.

¹⁴ Memorias de Enrique Mariaca Bilbao - Nacionalizaciones de Hidrocarburos en Bolivia - Fundación Jubileo 2009.

¹⁵ Foianini Banzer, Dionisio. Misión Cumplida. Edit. Fondo Editorial de los Diputados. La Paz – Bolivia. Junio 2002.

El Código Davenport en vez de potenciar a la empresa estatal, permitió la explotación de los recursos hidrocarburíferos por parte de empresas transnacionales.

8.3.2.1. RÉGIMEN FISCAL Y COPARTICIPACIÓN DE LA RENTA

El Código Davenport definió un nuevo régimen para el pago de patentes, dependiendo de la actividad realizada (exploración o explotación) y de la zona de ubicación del área concesionada. La producción de hidrocarburos estaba sujeta a un pago de 11% del valor de la misma a favor del Estado (Regalía para los departamentos productores de hidrocarburos) y el impuesto a la renta 30% de la utilidad neta. En principio la Regalía departamental solamente era del 7%, sin embargo los beneficiarios exigieron la restitución inmediata del 11%¹⁶

Cuadro 2. COPARTICIPACION DE LA RENTA CODIGO DAVENPORT

CONCEPTO	DISTRIBUCION
Regalía Departamento Productor	11%
Impuesto a la Renta (Estado)	30%

Elaboración propia

* Inicialmente la Regalía se pagaba en un 7%

* Se pagaba 30% sobre la Utilidad neta

8.3.2.2. SEGUNDA NACIONALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS

El 17 de octubre de 1969, el General Ovando Candía, decidió revertir las concesiones de la Gulf Oil Company al Estado, así como nacionalizar todos sus bienes e instalaciones, incluidos muebles, medios de transporte, estudios, planos, proyectos y todo otro bien, sin excepción alguna. El Ministro de Minas y Petróleo

¹⁶ *Memorias de Enrique Mariaca Bilbao - Nacionalizaciones de Hidrocarburos en Bolivia - Fundación Jubileo 2009 y Hoz De Vila Bacarreza, Victor. Petróleo, Referencias y su Legislación en Bolivia. Edit. Los Amigos del Libro. Cochabamba - Bolivia. 2ª Edición. 1988*

fue Marcelo Quiroga Santa Cruz. Producto de esta nacionalización, el Estado boliviano tuvo que indemnizar a la Gulf Oil Company un monto de 78 millones de dólares, sin intereses y pagaderos en un plazo de 15 años, con los recursos provenientes de la comercialización de la producción de los campos Colpa, Caranda y Río Grande.

8.3.3. LEY GENERAL DE HIDROCARBUROS DE BANZER

El 28 de marzo de 1972, el Gral. Hugo Banzer Suarez promulga la primera Ley General de Hidrocarburos. Una de las principales características de esta norma fue la eliminación del Régimen de Concesiones y el establecimiento de nuevos modelos de contratos petroleros: el Contrato de Operación y el Contrato de Servicios Petroleros¹⁷.

A través de la promulgación de esta ley, se devuelve a YPFB el rol protagónico en todas las actividades de la cadena de hidrocarburos, asignándole facultades para la exploración y explotación en territorio nacional, así como para el transporte, refinación, industrialización, almacenaje y comercialización de hidrocarburos y sus derivados. También se faculta a YPFB para llevar a cabo todas las fases de la industria petrolera, ya sea a través de terceros, contratando servicios especializados o en sociedad con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

8.3.3.1. RÉGIMEN FISCAL Y COPARTICIPACIÓN DE LA RENTA

El régimen fiscal establecido en esta ley no contemplaba recursos adicionales a favor de la empresa estatal; este régimen mantiene la regalía del 11% del valor de

¹⁷ Memorias de Enrique Mariaca Bilbao - Nacionalizaciones de Hidrocarburos en Bolivia - Fundación Jubileo 2009

la producción para el departamento productor y crea un impuesto nacional equivalente a 19% de la producción bruta en boca de pozo. Los gravámenes se debían calcular en base al precio en boca de pozo.

Cuadro 3. COPARTICIPACION DE LA RENTA LEY DEL PETROLEO BANZER

CONCEPTO	DISTRIBUCION
Regalía Departamental	11%
Impuesto Nacional Equivalente	19%
TOTAL	30%

Elaboración propia

La Regalía se pagaba a favor de los departamentos productores

Fuente: Ley de Hidrocarburos Banzer

8.3.4. LEY N° 1194 DE HIDROCARBUROS

El 1 de noviembre de 1990, durante el gobierno de Jaime Paz Zamora se promulga la Ley de Hidrocarburos N° 1194, cuyo objetivo principal era otorgar mejores y mayores garantías a los inversionistas privados en el área petrolera, especialmente a los de capitales extranjeros, relegando a YPF a un papel residual del rol central que tenía en el sector, las empresas extranjeras abarcaban todas las fases de la industria.

En la Ley 1194 también se define un nuevo modelo de contrato petrolero: el Contrato de Asociación. Este tipo de contrato establece que YPF podrá realizar las fases de exploración y/o explotación de hidrocarburos, en forma conjunta con terceros o, una vez declarado comercial un descubrimiento, podrá ejercer su opción para asociarse. En este último caso, YPF deberá reembolsar al contratista o asociado la cuota parte de los costos directos de exploración, efectuados por el contratista o asociado, hasta la declaratoria de comercialidad del campo, es decir que YPF reconocía aquellos costos correspondientes únicamente a resultados exitosos de perforación.

8.3.4.1. RÉGIMEN FISCAL Y COPARTICIPACIÓN DE LA RENTA

El régimen fiscal establecido en esta ley, es el siguiente:

- a) Una participación departamental, denominada Regalía equivalente al once por ciento (11%) de la producción bruta en boca de pozo, pagadera en beneficio del departamento donde se origine la producción.
- b) Una Regalía Nacional Compensatoria (RNC), del uno por ciento (1%) de la producción bruta en boca de pozo dos tercios (2/3) para el Departamento del Beni y un tercio (1/3) para el Departamento de Pando. La RNC esta normada en la Ley 981 de 7 de marzo de 1988.
- c) Un Impuesto Nacional equivalente al 19% de la producción bruta en boca de pozo.

En lo que al régimen tributario se refiere, se dispone que la producción de hidrocarburos correspondiente a los Contratos de Operación o Asociación, estará sujeta al pago de un Impuesto a las Utilidades del cuarenta por ciento (40%) sobre la Utilidad Neta.

Cuadro 4. COPARTICIPACION DE LA RENTA LEY 1194

CONCEPTO	DISTRIBUCION
Regalía Departamental	11%
Regalía Nacional Compensatoria (1)	1%
Impuesto Nacional Equivalente	19%
TOTAL	31%

Elaboración propia

(1) La Regalía Nacional Compensatoria se pagaba a favor de los departamentos de Beni 2/3 y Pando 1/3

8.3.5. LEY DE HIDROCARBUROS N° 1689.

El 30 de abril de 1996 durante el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada, se aprobó la Ley de Hidrocarburos N° 1689, que eliminó los Contratos de Operación y de Asociación, estableciendo únicamente los Contratos de Riesgo Compartido, con una vigencia de 40 años. Este tipo de Contrato no constituye una sociedad ni establece personalidad jurídica, ya que los derechos y/u obligaciones del riesgo compartido se rigen por lo acordado en el contrato. En ese sentido, las compañías petroleras generaban las inversiones y YPFB únicamente aportaba con el área sujeta a contrato.

Con esta ley se declara libres las actividades de transporte, refinación comercialización, exportación e industrialización de hidrocarburos, las mismas son asumidas por personas, individuales o colectivas, públicas o privadas.

8.3.5.1. RÉGIMEN FISCAL Y COPARTICIPACIÓN DE LA RENTA

En cuanto al régimen fiscal, se hace una diferenciación entre hidrocarburos nuevos y existentes, algo inusual en la industria petrolera.

Los hidrocarburos nuevos eran aquellos cuya producción iba a iniciarse a partir de la promulgación de la Ley N° 1689 y estaban sujetos al pago de:

- a) 11% de Regalía Departamental,
- b) 1% de Regalía Nacional Compensatoria, y
- c) 6% como participación de YPFB.

Totalizando un pago de 18% sobre el valor de la producción.

Los hidrocarburos existentes eran aquellos que a la fecha de vigencia de esta ley ya se encontraban en producción y estaban sujetos al 18% citado precedentemente y adicionalmente a:

- a) Una Participación Nacional de 19%, y
- b) Una Regalía Nacional Complementaria de 13%,

Totalizando un pago de 50% sobre el valor de la producción.

Aún en la actualidad existen algunos cuestionamientos sobre la clasificación de campos nuevos y existentes que se realizó en ese periodo; incluso hay expertos que opinan que el campo San Alberto, adjudicado a la empresa Petrobras S.A., debió ser clasificado como campo existente.

Cuadro 5. DEFINICION DE HIDROCARBUROS EXISTENTES Y NUEVOS

Artículo 8 de la Ley N° 1689, de Hidrocarburos de 30 de abril de 1996	Artículo 9 de la Ley N° 1731 de 25 de noviembre de 1996 (modifica el Art. 8 de la Ley 1689)
<p>Hidrocarburos existentes. Los hidrocarburos de reservorios que están en producción a la fecha de la vigencia de la presente ley.</p>	<p>Hidrocarburos existentes. Los hidrocarburos correspondientes a las reservas probadas de los reservorios que estén en producción a la fecha de vigencia de la presente ley y certificadas al 30 de abril de 1996 por empresas especializadas en base a normas generalmente aceptadas en la industria petrolera.</p>
<p>Hidrocarburos nuevos. Los hidrocarburos de reservorios cuya producción se inicie a partir de la vigencia de la presente ley.</p>	<p>Hidrocarburos nuevos. Todos los hidrocarburos no contenidos en la definición de hidrocarburos existentes</p>

Cuadro 6. COPARTICIPACION DE LA RENTA LEY 1689

REGALIAS Y PARTICIPACIONES		HIDROCARBUROS	
		EXISTENTES	NUEVOS
REGALIAS DEPARTAMENTALES	Regalía Departamental	11%	11%
	Regalía Nacional Comp. Beni	0,67%	0,67%
	Regalía Nacional Comp. Pando	0,33%	0,33%
TOTAL REGALIAS DEPARTAMENTALES		12%	12%
PARTICIPACION DEPARTAMENTAL	Participación TGN	6%	6%
	Participación Nal. Compensatoria	13,00%	0,00%
	Participación TGN	19,00%	0,00%
TOTAL PARTICIPACION NACIONAL		38%	6%
TOTAL REGALIAS Y PARTICIPACIONES		50%	18%

Elaboración propia en base a la Ley N° 1689 y Ley 1731

9. DISTRIBUCION DE LA RENTA DE HIDROCARBUROS EN BOLIVIA

En la década de los noventa en los gobiernos de Jaime Paz Zamora y Gonzalo Sánchez de Lozada, se promulgaron las leyes de Hidrocarburos N° 1194 de 1 de noviembre de 1990 y N° 1689 de 30 de abril de 1996 a través de las cuales se establecen las condiciones para llevar adelante los procesos de capitalización y privatización de las principales unidades de negocio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) empresa estatal que quedó como una empresa residual, dedicada únicamente a la supervisión y suscripción de contratos de riesgo compartido, agregación de volúmenes de gas natural para la exportación, fiscalización de las actividades del upstream (exploración y explotación) y certificación de la producción fiscalizada, sujeta al pago de regalías y participaciones.

Luego de los procesos de capitalización y privatización de YPFB, y a consecuencia de un posible contrato de exportación de gas natural a Estados Unidos a través de un puerto chileno, durante el año 2003 surgieron movimientos

sociales exigiendo la recuperación de los hidrocarburos por parte del Estado y la expulsión de las empresas petroleras que se encontraban en el país. Producto de esos acontecimientos, se elaboró una nueva ley de hidrocarburos contemplando condiciones económicas más favorables para el Estado provenientes del sector de hidrocarburos principalmente.

9.1. MARCO NORMATIVO

9.1.1. CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009, en lo que se refiere a la propiedad de los hidrocarburos y a la distribución de los recursos que se logran con su producción en su Artículo 359 de la CPE dispone que “Los hidrocarburos, cualquiera sea el estado en que se encuentren o la forma en la que se presenten, son de propiedad inalienable e imprescriptible del pueblo boliviano. El Estado, en nombre y representación del pueblo boliviano, ejerce la propiedad de toda la producción de hidrocarburos del país y es el único facultado para su comercialización. La totalidad de los ingresos percibidos por la comercialización de los hidrocarburos será propiedad del Estado.

Ningún contrato, acuerdo o convenio, de forma, directa o indirecta, tácita o expresa, podrá vulnerar total o parcialmente lo establecido en el presente artículo. En el caso de vulneración los contratos serán nulos de pleno derecho y quienes los hayan acordado, firmado, aprobado o ejecutado, cometerán delito de traición a la patria”.

Por su parte, el Artículo 368 de la CPE, establece que, “Los Departamentos Productores de Hidrocarburos percibirán una regalía del once por ciento de su producción departamental fiscalizada de hidrocarburos. De igual forma, los

Departamentos No Productores de Hidrocarburos y el Tesoro General del Estado obtendrán una participación en los porcentajes, que serán fijados mediante una ley especial”.

9.1.2. LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN

La coparticipación tributaria, está establecida en la Ley Marco de Autonomía y Descentralización (LMAD), la misma que en su Disposición Transitoria Tercera dispone: “I. Para el financiamiento de sus competencias y de acuerdo a lo señalado en la presente Ley y disposiciones legales en vigencia, las entidades territoriales autónomas municipales y las entidades territoriales autónomas indígena originario campesinas, percibirán las transferencias del nivel central del Estado por coparticipación tributaria, equivalentes al veinte por ciento (20%) de la recaudación en efectivo de los siguientes tributos: el Impuesto al Valor Agregado, el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, el Impuesto a las Transacciones, el Impuesto a los Consumos Específicos, el Gravamen Aduanero, el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes y el Impuesto a las Salidas al Exterior.

II. Las transferencias por coparticipación tributaria señaladas en el Parágrafo anterior, se distribuirán de acuerdo al número de habitantes de la jurisdicción de la entidad territorial autónoma, en función a los datos del último Censo Nacional de Población y Vivienda...”

9.1.3. LEY N° 3058 DE HIDROCARBUROS

A través de un referéndum vinculante el año 2005, el pueblo soberano decidió, por mayoría absoluta, la recuperación de la propiedad de todos los hidrocarburos en boca de pozo, la refundación de YPFB para que participe de toda la cadena

productiva de hidrocarburos y una renta petrolera no menor al 50% del valor de comercialización del gas natural y del petróleo.

El 17 de mayo de 2005, el Honorable Congreso Nacional promulgó la Ley de Hidrocarburos N° 3058, a través de la cual se eliminó el régimen de los contratos de Riesgo Compartido y se establecieron tres tipos de contrato: Contrato de Operación¹⁸, Contrato de Asociación¹⁹ y Contrato de Producción Compartida²⁰. Por otro lado, a través de esta norma legal YPFB retomaba su rol en toda la cadena de producción y comercialización de los hidrocarburos anteriormente a cargo de las empresas privadas.

Con la Ley N° 3058 se elimina la clasificación de los hidrocarburos entre nuevos y existentes y se instaura un solo régimen para todos, manteniendo el 18% de regalías y participaciones y creando un Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) con una alícuota del 32% sobre el valor de la producción fiscalizada, aplicable a todos los campos hidrocarburíferos.

La distribución del IDH estuvo sujeta a numerosas demandas regionales que exigían cada vez mayores ingresos para sus gobiernos departamentales y municipales, es por eso que los factores de distribución del IDH aplicados actualmente dan resultados contradictorios para alguno de los beneficiarios,

¹⁸ El Contrato de Operación, es aquel por el cual el Titular ejecutará con sus propios medios y por su exclusiva cuenta y riesgo, a nombre YPFB, las operaciones correspondientes a las actividades de Exploración y Explotación, bajo el sistema de retribución.

¹⁹ YPFB tendrá la opción para asociarse con el Titular de un Contrato de Operación que hubiese efectuado un descubrimiento comercial.

²⁰ El Contrato de Producción Compartida, es aquel por el cual una persona colectiva, nacional o extranjera, ejecuta con sus propios medios y por su exclusiva cuenta y riesgo las actividades de Exploración y Explotación a nombre YPFB.

principalmente para los departamentos con alta densidad poblacional, como es el Departamento de La Paz.

9.1.3.1. COPARTICIPACIÓN DE REGALÍAS

De acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 3058, el Titular está sujeto al pago de regalías y participaciones sobre la producción fiscalizada²¹, pagaderas de manera mensual en Dólares Americanos, o su equivalente en moneda nacional, o en especie a elección del beneficiario.

- a. Una Regalía Departamental, equivalente al once por ciento (11%) de la Producción Departamental Fiscalizada de Hidrocarburos, en beneficio del departamento donde se origina la producción.
- b. Una Regalía Nacional Compensatoria del uno por ciento (1%) de la Producción Nacional Fiscalizada de los Hidrocarburos, pagadera a los Departamentos de Beni (2/3) y Pando (1/3), de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 981, de 7 de marzo de 1988.
- c. Una participación del seis por ciento (6%) de la Producción Nacional Fiscalizada en favor del Tesoro General de la Nación (TGN).

Totalizando un 18% por concepto de Regalías.

Cabe hacer notar que los beneficiarios de las Regalías son los Departamentos Productores de Hidrocarburos (Tarija, Santa Cruz, Cochabamba y Chuquisaca), pero en la gestión 1988, mediante Ley N° 981, se crea la Regalía Nacional

²¹ Es el volumen de la producción fiscalizada por YPFB.

Compensatoria del 1% a favor de los departamentos de Beni y Pando. Los departamentos no productores de hidrocarburos, como son La paz, Oruro y Potosí no perciben recursos por concepto de regalías hidrocarburíferas.

9.1.3.2. DISTRIBUCIÓN DEL IDH

La Ley N° 3058 a través del Artículo 57, distribuye los ingresos captados por el IDH entre los departamentos productores de hidrocarburos, no productores, el TGN y los demás beneficiarios establecidos en la ley, de la siguiente manera:

- a. Cuatro por ciento (4%) para cada uno de los Departamentos Productores de Hidrocarburos de su correspondiente producción departamental fiscalizada.
- b. Dos por ciento (2%) para cada departamento no productor.
- c. En caso de existir un departamento productor de hidrocarburos con ingreso menor al de algún departamento no productor, el Tesoro General de la Nación (TGN) nivelará su ingreso hasta el monto percibido por el Departamento no productor que recibe el mayor ingreso por concepto de coparticipación en el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH).

Al interior de los departamentos, mediante decreto se asigna los porcentajes que le corresponde a las prefecturas, municipalidades y universidades.

- d. El Poder Ejecutivo asignará el saldo del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) a favor del TGN, Pueblos Indígenas y Originarios, Comunidades Campesinas, de los Municipios, Universidades, Fuerzas Armadas, Policía Nacional y otros.

En la práctica, la ley estableció una distribución que asigna una porción igual del IDH para cada uno de los 9 departamentos, con excepción de Tarija, que por producir la mayor cantidad de hidrocarburos en el país (aproximadamente un 60% de la producción), recibe más o menos un 30% más que el resto de los departamentos.

Cuadro 7. PARTICIPACION DE LA RENTA DE HIDROCARBUROS - LEY N° 3058

CONCEPTO	DISTRIBUCIÓN
REGALIAS Y PARTICIPACIONES	
. Regalía a los Departamentos Productores de hidrocarburos (Tarija, Santa Cruz, Cochabamba y Chuquisaca)	11%
. Regalía Nacional Compensatoria - Beni 2/3 (0,67%) Regalía Nacional Compensatoria - Pando 1/3 (0,33%)	1%
. Participación del Tesoro General de la Nación (TGN)	6%
TOTAL REGALIAS Y PARTICIPACIONES	18%
IMPUESTO A LA COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS	
. Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH _4% Departamentos Productores de Hidrocarburos _2% Para cada Depto. no Productor de Hidrocarburos	32%
TOTAL REGALIAS, PARTICIPACIONES E IDH	50%

Elaboración propia con información de la Ley 3058

9.1.4. DECRETOS REGLAMENTARIOS DE LA DISTRIBUCION DEL IDH

La distribución del IDH dispuesta por la Ley N° 3058, se reglamentó mediante el Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005 que modificó el Decreto Supremo N° 28223 de 27 de junio de 2005, anteriormente cambiado por el Decreto Supremo N° 28333, quedando establecida la distribución del IDH de la siguiente manera:

1. Departamentos

- a) 12.5% del monto total recaudado en efectivo, en favor de los departamentos productores de hidrocarburos, distribuidos según su producción departamental fiscalizada.
- b) 31.25% del monto total recaudado en efectivo, a favor de los departamentos no productores de hidrocarburos, a razón de 6.25% para cada uno.

Calculo del porcentaje de distribución en base a la distribución dispuesta en ley:

Inciso a)

$$\begin{array}{rcl}
 32\% & - & 100\% \\
 4\% & - & X
 \end{array}
 \left. \vphantom{\begin{array}{rcl} 32\% & - & 100\% \\ 4\% & - & X \end{array}} \right\} X = (4\% \times 100\%) / 32\% = 12,5\%$$

Inciso b)

$$\begin{array}{rcl}
 32\% & - & 100\% \\
 2\% & - & X
 \end{array}
 \left. \vphantom{\begin{array}{rcl} 32\% & - & 100\% \\ 2\% & - & X \end{array}} \right\} X = (2\% \times 100\%) / 32\% = 6,25\% \times 5 = 31,25\%$$

- c) La compensación otorgada por el Tesoro General de la Nación – TGN, al departamento productor cuyo ingreso por concepto de IDH sea menor al de un departamento no productor, con el objeto de nivelar sus ingresos a los del departamento no productor.

Del 100% de los ingresos percibidos por cada departamento, se asignará a las prefecturas departamentales, a los municipios y a las universidades públicas, los siguientes porcentajes:

- 34.48% para el total de los Municipios del Departamento, el cual será distribuido entre los beneficiarios de acuerdo al número de habitantes de su jurisdicción municipal, establecido en el censo vigente, y
- 8.62% para Universidad Pública del Departamento,
- El saldo para el gobierno departamental.

2. Tesoro General de la Nación

El saldo del monto total recaudado en efectivo por el IDH una vez deducidos los montos correspondientes a los departamentos productor y no productor, se destinará en favor del Tesoro General de la Nación – TGN, para que a través del Poder Ejecutivo se asignen recursos a los Pueblos Indígenas y Originarios, Comunidades Campesinas, a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y otros.

En ese sentido se destinan recursos de la siguiente manera:

- a) Un cinco por ciento (5%) para el Fondo Compensatorio, del total de las recaudaciones del IDH, monto que será deducido del saldo correspondiente al TGN, para realizar la compensación a los municipios y universidades de los departamentos de La Paz, Santa Cruz y Cochabamba que, por tener mayor población, perciben menores ingresos en relación con los municipios y universidades de los demás departamentos.

El mencionado porcentaje será asignado de acuerdo al siguiente criterio:

- i. La Paz 46.19%
- ii. Santa Cruz 36.02%
- iii. Cochabamba 17.79%

Estos montos serán destinados en un porcentaje de 80% para Municipios, el cual será distribuido de acuerdo al número de habitantes de cada jurisdicción municipal, y 20% para Universidades Públicas.

- b) Un Cinco por ciento (5%) para Fondo de Desarrollo de Pueblos Indígenas y Originarios y Comunidades Campesinas, del total de las recaudaciones del IDH, monto que será deducido del saldo correspondiente al TGN. Los recursos correspondientes al Fondo serán desembolsados de acuerdo a decreto supremo que reglamentará su creación y funcionamiento.

En el marco de sus competencias y atribuciones, los gobiernos municipales y Prefecturas ejecutarán proyectos de desarrollo indígena, presentados por organizaciones indígenas de su jurisdicción territorial, en el marco de la planificación participativa municipal y departamental, empleando como contraparte recursos del Fondo de Desarrollo de Pueblos Indígenas y Originarios y Comunidades Campesinas.

- c) Un monto para las Fuerzas Armadas de la Nación, y la Policía Nacional de Bolivia, otorgado mediante asignación presupuestaria anual.

Las instituciones mencionadas utilizarán estos recursos mediante la acreditación de programas y proyectos específicos, así como en actividades de fortalecimiento institucional.

- d) Un Cinco por ciento (5%), para el Fondo de Ayuda Interna al Desarrollo Nacional destinado a la masificación del uso del Gas Natural en el país, que será aplicado sobre el saldo de la distribución y asignación de recursos a todos los beneficiarios indicados anteriormente. El Fondo será administrado

por el Ministerio de Hidrocarburos, de acuerdo a reglamentación emitida para el efecto.

Si bien mediante la Ley N° 3058, se establece que las prefecturas son los principales beneficiarios del IDH, no obstante con las modificaciones realizadas, desde el 2008, son las municipalidades las que reciben la mayor parte de estos recursos.

La asignación correspondiente a los municipios se realiza de acuerdo a la densidad poblacional, en el marco de la Ley de Hidrocarburos y el Decreto Supremo N° 28421 reglamentario de la distribución del IDH.

Por otro lado, siendo que no se consideró el criterio poblacional para la distribución del IDH, mediante Ley N° 3322 se creó un Fondo Compensatorio para las municipalidades y universidades públicas de los departamentos de La Paz, Santa Cruz y Cochabamba (no incluye prefecturas), financiado con los recursos destinados al TGN provenientes del IDH.

Cuadro 8. COMPARACION PORCENTUAL DE LA DISTRIBUCION DEL IDH DEPARTAMENTAL

BENEFICIARIO	ANTERIOR DISTRIBUCIÓN	NUEVA DISTRIBUCIÓN
	D.S. 2841	D.S. 29322
Prefecturas	56,90%	24,39%
Municipalidades	34,48%	66,99%
Universidades	8,62%	8,62%
TOTAL	100%	100%

Elaboración propia

Fuente: Información DS. 28421 y DS. 29322

Con las modificaciones realizadas mediante el Decreto Supremo 29322 a partir de la gestión 2008, el presupuesto de prefecturas disminuye y el presupuesto de

municipalidades se incrementa en los montos que se describe en el cuadro precedente.

Finalmente, mediante Ley N° 3791 se creó la Renta Dignidad, financiada con el 30% del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) de las prefecturas, municipalidades, Fondo Indígena y Tesoro General de la Nación. Esta medida no afectó a los recursos de universidades.

Las municipalidades son las instancias más favorecidas en la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), recibiendo casi el 35% de este tributo. Sin embargo, si se toma en cuenta tanto el IDH como las Regalías, son las prefecturas las instancias más beneficiadas con la renta hidrocarburífera.

9.1.5. DECRETO DE NACIONALIZACION DE HIDROCARBUROS

El 1 de mayo de 2006 mediante el Decreto Supremo N° 28701 de Nacionalización de los Hidrocarburos “Héroes del Chaco”, se recupera a favor del Estado, la propiedad y el control absoluto y total de los recursos naturales hidrocarburíferos del país. Además, en este decreto se establece que las empresas petroleras que realizaban actividades de producción de gas natural y petróleo entreguen toda esta producción a YPFB, empresa que definiría las nuevas condiciones comerciales, aplicando una política de reposición de reservas que no fue aplicada luego del proceso de capitalización.

La medida inmediata más efectiva y más visible del cambio fue la aplicación, durante un periodo de seis meses, de una participación para YPFB equivalente a 32% del valor de la producción, adicional al pago de 50% que ya se tributaba a partir de la vigencia de la Ley N° 3058. Al respecto, se aclara que esta participación no se aplicaba a todos los campos, sino solamente a aquellos cuya

producción de gas natural se encontraba por encima de los 100 millones de pies cúbicos por día, es decir que, esta participación se aplicaba prácticamente a los megacampos San Alberto y Sábalo, operados por la empresa Petrobras Bolivia S.A.

9.2. ANALISIS TECNICO DE LA DISTRIBUCION DEL IDH

9.2.1. DISTRIBUCIÓN DEL IDH A LOS DEPARTAMENTOS NO PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS

En la Ley N° 3058 y los decretos reglamentarios, se dispone distribuir el IDH a los Departamentos No Productores de Hidrocarburos en un dos por ciento (2%) a cada uno, distribución lineal que se convirtió en una coparticipación inequitativa debido a que no se toma en cuenta el factor poblacional, por consiguiente se justifica desde un punto de vista teórico la necesidad de redistribuir los recursos provenientes del IDH.

Distribución de Regalías y Participaciones

En los cuadros 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5 y 9.6 incluidos en el “Anexo de Cuadros”, se consignan los importes de la distribución de Regalías y Participaciones a los Departamentos Productores de Hidrocarburos (Tarija, Santa Cruz, Cochabamba y Chuquisaca) en función al porcentaje de participación en la producción de hidrocarburos. Asimismo, se verifica la coparticipación de la Regalía Nacional Compensatoria entre los departamentos de Beni y Pando; y la Participación del TGN. Estos cuadros contienen la información citada desde la gestión 2006 hasta el 2011.

Distribución del IDH

Por su parte, en los cuadros 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5 y 10.6 incluidos en el Anexo de Cuadros, se evidencia los importes de la distribución del IDH a los

Departamentos Productores de Hidrocarburos; a los Departamentos No Productores de Hidrocarburos; la compensación al departamento productor que recibe menos que un departamento no productor y la parte que le corresponde al TGN, después de los descuentos correspondientes; importes de distribución se han generado desde la gestión 2006 hasta el 2011.

9.2.2. DISTRIBUCIÓN DEL IDH AL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

El Departamento de La Paz (no productor de hidrocarburos), a partir de la gestión 2005 de conformidad a la distribución del IDH establecida en la Ley N° 3058 y sus decretos reglamentarios, percibe el 6,25% del total de la recaudación del IDH, sin embargo, obtiene más recursos provenientes del Fondo de Compensación. Como se puede evidenciar el Departamento de La Paz, percibe recursos por concepto de IDH en importes superiores a los demás departamentos tanto productores como no productores de hidrocarburos, excepto Tarija. No obstante, si se incluye en el análisis la población del Departamento de La Paz, su ingreso per cápita es el menor de todos los departamentos.

En los cuadros 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5 y 10.6, se demuestran los montos correspondientes a IDH que ha percibido el Departamento de La Paz a partir de la gestión 2006 hasta el año 2011.

9.2.3. ANÁLISIS COMPARATIVO SOBRE LOS INGRESOS POR IDH PERCIBIDOS POR LOS DEPARTAMENTOS NO PRODUCTORES

Para llevar adelante la investigación del problema planteado es necesario realizar el análisis de los recursos percibidos por los Departamentos No Productores de Hidrocarburos provenientes de la distribución del IDH. Del análisis de los cuadros citados se verifica que todos los departamentos perciben los mismos montos del

IDH excepto el Departamento de Tarija, que obtiene un monto superior a los demás por efecto de su porcentaje de participación de la producción.

9.2.4. ANÁLISIS COMPARATIVO SOBRE LOS INGRESOS POR IDH PERCIBIDOS POR LOS DEPARTAMENTOS DE LA PAZ Y PANDO

De acuerdo al análisis realizado se puede verificar que existe efectivamente desigualdad e inequidad en la distribución del IDH, considerando para el cálculo la población de los beneficiarios. De la comparación de los ingresos por concepto de IDH de los departamentos no productores de hidrocarburos, como son La Paz y Pando se verifica los extremos de la mencionada inequidad.

La forma de distribución del IDH dispuesta en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, ha perjudicado y seguirá perjudicando al desarrollo económico de los departamentos con mayor densidad poblacional, como son los casos de los departamentos La Paz, Cochabamba y Santa Cruz. En ese sentido, las gobernaciones más castigadas no son los departamentos más pequeños, sino los que no son productores y tienen alta población.

En la distribución de los recursos públicos, siempre se ha tocado el criterio poblacional -ya sea Participación Popular, recursos de la Ley de Descentralización, del Diálogo 2000, etc.-, lo que no ha sucedido con la distribución de los recursos por hidrocarburos, razón por la cual, los departamentos que tienen poca población resultan más beneficiados con estos recursos.

Del análisis de los cuadros anexos correspondientes a la distribución del IDH, se verifica que los departamentos de la Paz y Pando perciben el mismo importe por concepto del IDH, pese a tener diferentes cantidades de población.

9.2.5. ASIMETRÍAS PROVOCADAS POR LA DISTRIBUCIÓN DEL IDH ENTRE LOS DEPARTAMENTOS NO PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS

Si además de los recursos captados por la distribución del IDH a favor de los departamentos no productores de hidrocarburos, incluimos en el análisis la población de cada uno y realizamos el cálculo de los ingresos en relación a la población, obtendremos el dato que nos demostrará la asimetría en la distribución del Impuesto.

En los cuadros 11, 12 y 13 donde se analiza la distribución del IDH a todos los departamentos productores y no productores de hidrocarburos, a partir de la gestión 2006 hasta el año 2011, en cuyo análisis se incluye el factor poblacional, se puede evidenciar que existe asimetría en los ingresos percibidos. Obteniendo mayores ingresos los departamentos que tiene una menor población en desmedro de aquellas regiones que concentran una mayor población.

9.2.6. ASIMETRÍA PROVOCADA POR LA DISTRIBUCIÓN DEL IDH ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE LA PAZ Y PANDO

En el Cuadro 14 “Comparación del Ingreso per cápita de los departamentos de La Paz y Pando y determinación de asimetrías”, se puede verificar los ingresos per cápita de La Paz y Pando desde la gestión 2006 hasta el 2011, de la siguiente manera:

GESTION	INGRESO PER CAPITA		VARIACION PORCENTUAL
	LA PAZ	PANDO	
2006	162,48	6.244,70	3743,5%
2007	153,12	5.739,77	3648,6%
2008	187,82	6.873,39	3559,6%
2009	121,66	4.351,33	3476,6%
2010	164,14	5.743,64	3399,2%
2011	197,29	6.175,35	3030,0%

Elaboración propia

En promedio por la gestión 2006 a la 2011, tenemos una variación de 3.476%; es decir cada habitante del Departamento de Pando recibe 3.476 veces más que un habitante del Departamento de La Paz, aspecto que perjudica evidentemente al Departamento de La Paz.

9.3. CRITERIOS SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DEL IDH

- a) De acuerdo al análisis que realiza el Centro de Estudios para el Desarrollo de Latino América (CEDLA), la distribución del IDH es inequitativa, razón por la cual, los ciudadanos de La Paz, por ejemplo, reciben apenas un 10 por ciento de lo que le toca a un ciudadano de Pando o de Tarija. Esto expresa una alta dispersión de los recursos.

- b) Juan Carlos Romero Juana, en el documento “La renta hidrocarburífera entre inequidades” publicada por la Fundación Jubileo, manifiesta que sólo un pacto fiscal posibilitará un desarrollo equitativo de las diferentes regiones del país, sin embargo este se verá afectado si se mantienen las actuales desigualdades en la distribución de la renta de hidrocarburos. Hoy, la distribución de los recursos por los hidrocarburos está generando inequidades entre los diferentes departamentos del país, más aún si se considera que las prefecturas y municipios tienen como principal atribución la inversión para el desarrollo.

Por tanto, el uso que se le debe dar a los recursos por hidrocarburos es un tema pendiente para los bolivianos que pasa por la necesidad de establecer un Pacto Fiscal que involucre al gobierno y a los diferentes sectores de la sociedad. Sólo una mejor asignación de la renta de hidrocarburífera permitirá aprovechar la gran oportunidad que se tiene de disponer recursos

para alcanzar un mayor desarrollo, aumentar el empleo y reducir la pobreza.

La Fundación Jubileo aclara que la distribución y destino de los recursos por hidrocarburos, establecida en primera instancia, mediante Ley N° 3058 de mayo de 2005 y el Decreto Supremo 28421, se la realizó en un clima de profunda crisis social y política y en medio de una serie de conflictos. En otras palabras esa distribución respondió más a la presión, pugna y protesta por la captación de recursos, que a un análisis y planificación de lo que se debería hacer con los mismos.

Entre sus consideraciones finales de un minucioso estudio sobre el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y Regalías, denominado “Aportes para un diálogo fiscal”, la Fundación Jubileo agrega, que se debe considerar que el fin último no es la distribución, sino el destino de los recursos que debería responder a las necesidades y demandas de la gente y del país en su conjunto, considerando una visión a futuro y velando por la sostenibilidad del gasto. La distribución debería sujetarse a estas definiciones.

Estos son recursos de fuentes extractivas no renovables, es decir que a futuro no los vamos a tener, lo que implica que los mismos deben ser invertidos adecuadamente, de manera que se constituyan en la base para el desarrollo futuro del país.

- c) El Departamento de Santa Cruz a través de sus instituciones más representativas manifestó que: “Santa Cruz exige justa coparticipación del IDH”. La Prefectura, el Consejo Departamental, el Comité pro Santa Cruz, la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, Brigada Parlamentaria

cruceña y la Asociación de Municipios de Santa Cruz (Amdecruz), suscribieron ayer la Declaración de Santa Cruz, mediante el cual exigen al Gobierno una distribución justa y coparticipativa de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) a favor de estas entidades.

- d) En la Sentencia Constitucional No.0045/2006, referida al recurso directo o abstracto de inconstitucionalidad interpuesto por un Diputado Nacional, demandando la inconstitucionalidad de algunos artículos de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, en la parte relevante referida al tema de distribución del IDH, se manifiesta. “Las normas previstas por el art. 57 de la Ley de Hidrocarburos establecen una inequitativa distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) perjudicando a los departamentos no productores de hidrocarburos como La Paz, que tiene el mayor número de habitantes...”
- e) Chuquisaca a través de sus representantes, plantea la redefinición de criterios en distribución del IDH, consideran que hay alta inequidad en la distribución de ingresos por regalías entre los departamentos, por esa razón, Chuquisaca planteará en el encuentro nacional de Cochabamba, la redefinición inmediata de criterios en la distribución del IDH para su reasignación más equitativa.

Esa es una de las conclusiones del “Primer Encuentro Regional para Profundizar el Cambio”, llevado a cabo en Sucre a convocatoria de la Gobernación de Chuquisaca. El evento desarrolló ocho mesas de trabajo; una de ellas abordó la temática de Hidrocarburos y Desarrollo Económico, llegando a determinar como problemática la “alta inequidad” en la distribución de ingresos por regalías entre los departamentos productores y frente a las regiones no productoras.

A partir de esa realidad, proponen la “redefinición inmediata de criterios en la distribución del IDH para su reasignación más equitativa (elaboración de Ley específica), y la constitución de un Fondo de Inversiones con recursos hidrocarburíferos para el desarrollo productivo e industrial”.

Asimismo, plantean el control y fiscalización de la producción por parte de YPFB conjuntamente con los gobiernos departamentales para la determinación justa de los ingresos fiscales por concepto de Regalías, IDH, Compensaciones y otros ingresos hidrocarburíferos.

9.4. REDISTRIBUCIÓN DEL IDH.

Producto de la investigación realizada en el presente trabajo, se pudo establecer que la distribución del IDH, dispuesta en la Ley N° 3058 y en los decretos reglamentarios, es inequitativa y desigual generando asimetrías en los ingresos per cápita de los diferentes departamentos, especialmente en aquellos con alta densidad poblacional, por lo tanto, se podría implementar una redistribución del IDH introduciendo una metodología de participación considerando inicialmente una coparticipación lineal (en igual proporción para todos los departamentos); luego asignar recursos considerando la población de cada uno de los departamentos; y posteriormente un porcentaje adicional a los departamentos productores de hidrocarburos. En ese sentido, el total (100%) de la recaudación efectiva del IDH, sería distribuida de la siguiente manera:

Del cien por ciento (100%) del IDH, el cincuenta por ciento (50%) se asignaría a los departamentos productores y no productores de hidrocarburos, de acuerdo a la siguiente fórmula:

- Treinta por ciento (30%) se distribuirá proporcionalmente entre los nueve departamentos,
- Sesenta por ciento (60%) se distribuirá, en función a la población de cada departamento, y
- Diez por ciento (10%) se otorgará adicionalmente a los departamentos productores, en función a su participación en la producción total.

Sin embargo, se debe tomar en cuenta que modificar la actual distribución del IDH, pasa por la aprobación de una norma de rango de ley, lo cual es muy complicado debido a que los gobiernos departamentales o específicamente los representantes de estos en la Asamblea Legislativa Plurinacional no harían viable dicha norma, por otro lado, se provocaría una reacción social y política en las regiones por ser afectadas económicamente. Por tal razón, de manera previa tendría que llevarse adelante un pacto fiscal para comparar competencias de ingresos y gastos de los departamentos.

10. CONCLUSIONES

La Ley de Hidrocarburos N° 3058 promulgada el 17 de mayo de 2005, en medio de numerosas protestas sociales, crea el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), de acuerdo al Artículo 55 de la mencionada norma, este impuesto es aplicado a la producción de hidrocarburos, medida en el punto de fiscalización, en su primera fase de comercialización.

En aplicación de la distribución dispuesta en el Artículo 57 y la reglamentación emitida al respecto, se suscitó un conflicto cuando los Departamentos Productores de Hidrocarburos con baja producción y los Departamentos No Productores de

Hidrocarburos se vieron afectados por la distribución lineal del Impuesto sin considerar la población de los mismos.

Cuando se aprobó la Ley de Hidrocarburos, todos los sectores querían recibir la mayor parte de los recursos del IDH, inclusive se declararon en huelga de hambre y adoptaron otras medidas de presión,

Se debe tomar en cuenta que la distribución del IDH, fue realizada en un clima de una profunda crisis social y política y en medio de una serie de conflictos, por lo que respondió más a la presión, pugna y protesta por la captación de los recursos, que a un análisis y planificación de lo que se debería hacer con los mismos.

Como se observa en el análisis realizado y la información proporcionada, la distribución de la renta hidrocarburífera genera inequidades entre los diferentes departamentos y, siendo que esto se da en el presupuesto de prefecturas y municipalidades cuya principal atribución es la inversión para el desarrollo de los departamentos y municipios, estas desigualdades afectarán al desarrollo equitativo de las diferentes regiones y localidades del país, postergando el desarrollo de algunas de éstas.

En lo que corresponde al Departamento de La Paz al no tomarse en cuenta el factor poblacional en la distribución del IDH, se generó una desigualdad en los recursos otorgados a este departamento. Si bien con la metodología vigente que incluye los ingresos obtenidos del fondo de compensación los recursos son brevemente superiores a los de los otros departamentos, estos no son suficientes o no están en relación a la cantidad de población. Sin embargo, si incluimos en el análisis el número de habitantes de La Paz, el ingreso per cápita de este departamento es el menor al de todos los departamentos. Si el ingreso per cápita del Departamento de La Paz se compara con el del Departamento de Pando en

promedio por la gestión 2006 a la 2011, tenemos una variación de 3.476%, es decir cada habitante del Departamento de Pando recibe en promedio 3.476 veces más que un habitante del Departamento de La Paz.

En el desarrollo del presente trabajo con el análisis y la información procesada se ha demostrado que existe inequidad en la distribución de los recursos del IDH al Departamento de La Paz. Las grandes diferencias en la distribución de recursos, se contradice con los principios establecidos en la Constitución Política del Estado, como equidad, igualdad, solidaridad y equilibrio.

La Ley de Hidrocarburos, no consideró el criterio poblacional para la distribución, a comparación de otras normas como la Ley de Coparticipación Tributaria, razón por la cual, la redistribución equitativa de los recursos del IDH, respaldada por principios constitucionales es necesaria y urgente para el desarrollo económico en condiciones similares de la población boliviana, buscando suprimir las asimetrías existentes.

11. RECOMENDACIONES

Conforme a los resultados obtenidos en el presente trabajo y la sugerencia de modificación en la distribución del IDH para los departamentos no productores de hidrocarburos, se recomienda que las autoridades nacionales y gobiernos departamentales den cumplimiento a las prescripciones constitucionales, referidas a la distribución equitativa de los recursos.

En ese sentido la adopción de la alternativa de distribución propuesta en el trabajo para corregir mediante Ley la distribución del IDH, incluyendo en el método de distribución del IDH a los Departamentos, adicionalmente una proporción en base al factor poblacional, debe ser considerada para distribuir de la manera más

equitativa posible los recursos provenientes del IDH, que no son otra cosa que la renta obtenida de la explotación de un recurso natural no renovable como son los hidrocarburos.

12. BIBLIOGRAFIA

1. Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009
2. Ley Marco de Autonomías y Descentralización de 19 de julio de 2010
3. Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005
4. Decreto Supremo N° 28222, del 27 de junio de 2005 "Reglamento para la liquidación de regalías y la participación al TGN por la producción de Hidrocarburos.
5. Decreto Supremo N° 28223, de 27 de junio de 2005, “Reglamento a la aplicación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos”.
6. Decreto Supremo N° 28333 de 12 de septiembre de 2005
7. Decreto Supremo N° 28421 de de 21 de octubre de 2005
8. Estudio sobre la Distribución de la Renta Petrolera en Ecuador, Programa Energía, Ambiente y Población.
9. Renta Petrolera, Políticas Distribucionistas, Crisis Y Posibles Salidas, Grupo Interdisciplinario de Estudio de Venezuela (GIEV), Universidad de los Andes, Mérida, Venezuela - Marzo 1999
10. Sentencia Constitucional N° 0045/2006 - Sucre, 2 de junio de 2006, Expediente: 2005-12440-25-RDI.
11. Fundación Milenio – Coloquios Económicos N° 9 Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), Origen, Maltratos y usos, Mauricio Medinaceli Monrroy, Diciembre 2007.
12. Fundación Jubileo, “IDH y Regalías: Aportes para un Diálogo Fiscal”
13. Tesis de Grado “Renta Petrolera y Redistribución Equitativa del Impuesto Directo A Los Hidrocarburos (IDH)”, Guillermo Aruquipa Copa, 2010.
14. Royuela Comboni, Carlos. Cien Años de Hidrocarburos en Bolivia (1896-1996). Edit. Los Amigos del Libro. La Paz - Cochabamba Bolivia. 1996.
15. Foianini Banzer, Dionisio. Misión Cumplida. Edit. Fondo Editorial de los Diputados. La Paz – Bolivia. Junio 2002.

16. Fenochietto, Ricardo. Economía del Sector Público. Análisis Integral de las Finanzas Públicas y sus Efectos. Edit. La Ley. Buenos Aires –Argentina. 2006.
17. Núñez Miñana, Horacio. Finanzas Públicas. Edit. Macchi. 2da. Edición. Buenos Aires –Argentina. 2001.
18. Suárez Suárez, Andrés S. “Diccionario Economía y Administración”, Mac Graw Hill, Interamericana de España S.A. Madrid –España. 1992.
19. Monografía – “Información Asimétrica y Redistribución del Ingreso” Cueva, Ma. Gabriela.
20. “La renta hidrocarburifera entre inequidades”, Juan Carlos Romero Juana, Fundación Jubileo

CUADRO 9.1 RECAUDACION Y DISTRIBUCION DE REGALIAS Y PARTICIPACIONES - 2006

	\$us	Bs.
La producción de hidrocarburos (Petroleo, Gas Natural y GLP)	2.704.000.000	21.713.120.000
Total participación de Estado 50%		10.856.560.000
Tipo de Cambio (A fin de período)		8,03

En Bolivianos corrientes

Departamentos y TGN	Regalías y Participaciones (18%)				3.908.361.600	
	% Participac. en la Pcc.	Participacion Beni y Pando	Regalia 11%	R. Nal Compl. 1%	Particip. Nal. 6%	Total Reg. y Part
Chuquisaca	4,40%		105.125.467,3	-		105.125.467,3
La Paz			-	-		-
Cochabamba	13,11%		313.020.583,7	-		313.020.583,7
Oruro			-	-		-
Potosí			-	-		-
Tarija	67,24%		1.606.090.596,0	-		1.606.090.596,0
Santa Cruz	15,25%		364.206.552,9	-		364.206.552,9
Beni		66,67%	-	144.754.133,3		144.754.133,3
Pando		33,33%	-	72.377.066,7		72.377.066,7
TOTALES	100,00%		2.388.443.200,0	217.131.200,0		2.605.574.400,0
TGN					1.302.787.200,0	1.302.787.200,0
TOTALES	100,00%	0,00%	2.388.443.200,0	217.131.200,0	1.302.787.200,0	3.908.361.600,0

Elaboración propia

Fuente SIN y MEH

CUADRO 9.2 RECAUDACION Y DISTRIBUCION DE REGALIAS Y PARTICIPACIONES - 2007

	\$us	Bs.
La producción hidrocarburos (Petroleo, Gas Natural y GLP)	2.710.000.000	20.785.700.000
Total participación de Estado 50%		10.392.850.000
Tipo de Cambio (A fin de período)		7,67

En Bolivianos corrientes

Departamentos y TGN	Regalías y Participaciones (18%)				3.741.426.000	
	% Participac. en la Pcc.	Participacion Beni y Pando	Regalia 11%	R. Nal Compl. 1%	Particip. Nal. 6%	Total Reg. y Part
Chuquisaca	3,30%		75.452.091,0	-		75.452.091,0
La Paz			-	-		-
Cochabamba	12,80%		292.662.656,0	-		292.662.656,0
Oruro			-	-		-
Potosí			-	-		-
Tarija	67,10%		1.534.192.517,0	-		1.534.192.517,0
Santa Cruz	16,80%		384.119.736,0	-		384.119.736,0
Beni		66,67%	-	138.571.333,3		138.571.333,3
Pando		33,33%	-	69.285.666,7		69.285.666,7
TOTALES	100,00%		2.286.427.000,0	207.857.000,0		2.494.284.000,0
TGN					1.247.142.000,0	1.247.142.000,0
TOTALES	100,00%	0,00%	2.286.427.000,0	207.857.000,0	1.247.142.000,0	3.741.426.000,0

Elaboración propia

Fuente SIN y MEH

CUADRO 9.3 RECAUDACION Y DISTRIBUCION DE REGALIAS Y PARTICIPACIONES - 2008

	\$us	Bs.
La producción hidrocarburos (Petroleo, Gas Natural y GLP)	3.662.000.000	25.890.340.000
Total participación de Estado 50%		12.945.170.000
Tipo de Cambio (A fin de período)		7,07

En Bolivianos corrientes

Departamentos y TGN	Regalías y Participaciones (18%)				4.660.261.200	
	% Participac. en la Pcc.	Participacion Beni y Pando	Regalia 11%	R. Nal Compl. 1%	Particip. Nal. 6%	Total Reg. y Part
Chuquisaca	5,89%		167.853.732,6	-		167.853.732,6
La Paz			-	-		-
Cochabamba	11,55%		328.947.110,8	-		328.947.110,8
Oruro			-	-		-
Potosí			-	-		-
Tarija	67,04%		1.909.296.191,9	-		1.909.296.191,9
Santa Cruz	15,51%		441.840.364,7	-		441.840.364,7
Beni		66,67%	-	172.602.266,7		172.602.266,7
Pando		33,33%	-	86.301.133,3		86.301.133,3
TOTALES	100,00%		2.847.937.400,0	258.903.400,0		3.106.840.800,0
TGN					1.553.420.400,0	1.553.420.400,0
TOTALES	100,00%	0,00%	2.847.937.400,0	258.903.400,0	1.553.420.400,0	4.660.261.200,0

Elaboración propia

Fuente SIN y MEH

CUADRO 9.4 RECAUDACION Y DISTRIBUCION DE REGALIAS Y PARTICIPACIONES - 2009

	\$us	Bs.
La producción hidrocarburos (Petroleo, Gas Natural y GLP)	2.408.000.000	17.024.560.000
Total participación de Estado 50%		8.512.280.000
Tipo de Cambio (A fin de período)		7,07

En Bolivianos corrientes

Departamentos y TGN	Regalías y Participaciones (18%)				3.064.420.800	
	% Participac. en la Pcc.	Participacion Beni y Pando	Regalia 11%	R. Nal Compl. 1%	Particip. Nal. 6%	Total Reg. y Part
Chuquisaca	5,58%		104.414.052,5	-		104.414.052,5
La Paz			-	-		-
Cochabamba	10,70%		200.455.765,5	-		200.455.765,5
Oruro			-	-		-
Potosí			-	-		-
Tarija	67,62%		1.266.410.003,4	-		1.266.410.003,4
Santa Cruz	16,10%		301.421.778,6	-		301.421.778,6
Beni		66,67%	-	113.497.066,7		113.497.066,7
Pando		33,33%	-	56.748.533,3		56.748.533,3
TOTALES	100,00%		1.872.701.600,0	170.245.600,0		2.042.947.200,0
TGN					1.021.473.600,0	1.021.473.600,0
TOTALES	100,00%	0,00%	1.872.701.600,0	170.245.600,0	1.021.473.600,0	3.064.420.800,0

Elaboración propia

Fuente SIN y MEH

CUADRO 9.5 RECAUDACION Y DISTRIBUCION DE REGALIAS Y PARTICIPACIONES - 2010

	\$us	Bs.
La producción hidrocarburos (Petroleo, Gas Natural y GLP)	3.344.000.000	23.307.680.000
Total participación de Estado 50%		11.653.840.000
Tipo de Cambio (A fin de período)		6,97

En Bolivianos corrientes

Departamentos y TGN	Regalías y Participaciones (18%)				4.195.382.400	
	% Participac. en la Pcc.	Participacion Beni y Pando	Regalia 11%	R. Nal Compl. 1%	Particip. Nal. 6%	Total Reg. y Part
Chuquisaca	5,59%		143.420.624,7	-		143.420.624,7
La Paz			-	-		-
Cochabamba	10,52%		269.694.897,2	-		269.694.897,2
Oruro			-	-		-
Potosí			-	-		-
Tarija	67,90%		1.740.956.492,8	-		1.740.956.492,8
Santa Cruz	15,98%		409.772.785,3	-		409.772.785,3
Beni		66,67%	-	155.384.533,3		155.384.533,3
Pando		33,33%	-	77.692.266,7		77.692.266,7
TOTALES	100,00%		2.563.844.800,0	233.076.800,0		2.796.921.600,0
TGN					1.398.460.800,0	1.398.460.800,0
TOTALES	100,00%	0,00%	2.563.844.800,0	233.076.800,0	1.398.460.800,0	4.195.382.400,0

Elaboración propia

Fuente SIN y MEH

CUADRO 9.6 RECAUDACION Y DISTRIBUCION DE REGALIAS Y PARTICIPACIONES - 2011

	\$us	Bs.
La producción de hidrocarburos (Petroleo, Gas Natural y GLP)	4.033.381.531	28.112.669.274
Total participación de Estado 50%		14.056.334.637
Tipo de Cambio (A fin de período)		6,97

En Bolivianos corrientes

Departamentos y TGN	Regalías y Participaciones (18%)				5.060.280.469	
	% Participac. en la Pcc.	Participacion Beni y Pando	Regalia 11%	R. Nal Compl. 1%	Particip. Nal. 6%	Total Reg. y Part
Chuquisaca	2,60%		80.374.010,1	-		80.374.010,1
La Paz			-	-		-
Cochabamba	13,52%		418.196.175,4	-		418.196.175,4
Oruro			-	-		-
Potosí			-	-		-
Tarija	70,27%		2.173.046.095,7	-		2.173.046.095,7
Santa Cruz	13,61%		420.777.339,0	-		420.777.339,0
Beni		66,67%	-	187.417.795,2		187.417.795,2
Pando		33,33%	-	93.708.897,6		93.708.897,6
TOTALES	100,00%		3.092.393.620,2	281.126.692,7		3.373.520.312,9
TGN					1.686.760.156,5	1.686.760.156,5
TOTALES	100,00%	0,00%	3.092.393.620,2	281.126.692,7	1.686.760.156,5	5.060.280.469,4

Elaboración propia

Fuente SIN y MEH

CUADRO 10.1 RECAUDACION Y DISTRIBUCION DEL IDH - 2006

	\$us	Bs.
La producción de hidrocarburos (Petroleo, Gas Natural y GLP)	2.704.000.000	21.713.120.000
Total participación de Estado 50%		10.856.560.000
Tipo de Cambio (A fin de período)		8,03

En Bolivianos corrientes

Departamentos y TGN	Impuesto Directo a los Hidrocarburos (32%)				6.948.198.400	
	% Participac. IDH	Departamentos Produc. 4%	Departamentos no Produc. 2%	Total IDH	Compensación al Dpto productor	Total IDH más compensación
Chuquisaca	12,50%	38.227.442,7		38.227.442,7	396.034.957,3	434.262.400,0
La Paz	6,25%		434.262.400,0	434.262.400,0	-	434.262.400,0
Cochabamba	12,50%	113.825.666,8		113.825.666,8	320.436.733,2	434.262.400,0
Oruro	6,25%		434.262.400,0	434.262.400,0	-	434.262.400,0
Potosí	6,25%		434.262.400,0	434.262.400,0	-	434.262.400,0
Tarija	12,50%	584.032.944,0		584.032.944,0	-	584.032.944,0
Santa Cruz	12,50%	132.438.746,5		132.438.746,5	301.823.653,5	434.262.400,0
Beni	6,25%		434.262.400,0	434.262.400,0	-	434.262.400,0
Pando	6,25%		434.262.400,0	434.262.400,0	-	434.262.400,0
TOTALES	43,75%	868.524.800,0	2.171.312.000,0	3.039.836.800,0	1.018.295.344,0	4.058.132.144,0
TGN (*)	56,25%			3.908.361.600,0	1.018.295.344,0	2.890.066.256,0
TOTALES	100%	868.524.800,0	2.171.312.000,0	6.948.198.400,0		6.948.198.400,0

(*) El TGN asignará mediante presupuesto a los beneficiarios (Pueblos indígenas y orig., Com. Campesinas, Municipios, Universidades, FF.AA, Policía Nacional y otros). Asimismo del saldo del IDH el TGN asignará al Fondo de Ayuda Interna al Desarrollo Nacional destinado a la masificación del uso del Gas Natural.

Elaboración propia

Fuente SIN y MEH

CUADRO 10.2 RECAUDACION Y DISTRIBUCION DEL IDH - 2007

	\$us	Bs.
La producción hidrocarburos (Petroleo, Gas Natural y GLP)	2.710.000.000	20.785.700.000
Total participación de Estado 50%		10.392.850.000
Tipo de Cambio (A fin de período)		7,67

En Bolivianos corrientes

Departamentos y TGN	Impuesto Directo a los Hidrocarburos (32%)				6.651.424.000	
	% Participac. IDH	Departamentos Produc. 4%	Departamentos no Produc. 2%	Total IDH	Compensación al Dpto productor	Total IDH más compensación
Chuquisaca	12,50%	27.437.124,0		27.437.124,0	388.276.876,0	415.714.000,0
La Paz	6,25%		415.714.000,0	415.714.000,0	-	415.714.000,0
Cochabamba	12,50%	106.422.784,0		106.422.784,0	309.291.216,0	415.714.000,0
Oruro	6,25%		415.714.000,0	415.714.000,0	-	415.714.000,0
Potosí	6,25%		415.714.000,0	415.714.000,0	-	415.714.000,0
Tarija	12,50%	557.888.188,0		557.888.188,0	-	557.888.188,0
Santa Cruz	12,50%	139.679.904,0		139.679.904,0	276.034.096,0	415.714.000,0
Beni	6,25%		415.714.000,0	415.714.000,0	-	415.714.000,0
Pando	6,25%		415.714.000,0	415.714.000,0	-	415.714.000,0
TOTALES	43,75%	831.428.000,0	2.078.570.000,0	2.909.998.000,0	973.602.188,0	3.883.600.188,0
TGN (*)	56,25%			3.741.426.000,0	973.602.188,0	2.767.823.812,0
TOTALES	100%	831.428.000,0	2.078.570.000,0	6.651.424.000,0		6.651.424.000,0

(*) El TGN asignará mediante presupuesto a los beneficiarios (Pueblos indígenas y orig., Com. Campesinas, Municipios, Universidades, FF.AA, Policía Nacional y otros) Asimismo del saldo del IDH el TGN asignara al Fondo de Ayuda Interna al Desarrollo Nacional destinado a la masificación del uso del Gas Natural.

Elaboración propia

Fuente SIN y MEH

CUADRO 10.3 RECAUDACION Y DISTRIBUCION DEL IDH - 2008

	\$us	Bs.
La producción hidrocarburos (Petroleo, Gas Natural y GLP)	3.662.000.000	25.890.340.000
Total participación de Estado 50%		12.945.170.000
Tipo de Cambio (A fin de período)		7,07

En Bolivianos corrientes

Departamentos y TGN	Impuesto Directo a los Hidrocarburos (32%)				8.284.908.800	
	% Participac. IDH	Departamentos Produc. 4%	Departamentos no Produc. 2%	Total IDH	Compensación al Dpto productor	Total IDH más compensación
Chuquisaca	12,50%	61.037.720,9		61.037.720,9	456.769.079,1	517.806.800,0
La Paz	6,25%		517.806.800,0	517.806.800,0	-	517.806.800,0
Cochabamba	12,50%	119.617.131,2		119.617.131,2	398.189.668,8	517.806.800,0
Oruro	6,25%		517.806.800,0	517.806.800,0	-	517.806.800,0
Potosí	6,25%		517.806.800,0	517.806.800,0	-	517.806.800,0
Tarija	12,50%	694.289.524,3		694.289.524,3	-	694.289.524,3
Santa Cruz	12,50%	160.669.223,5		160.669.223,5	357.137.576,5	517.806.800,0
Beni	6,25%		517.806.800,0	517.806.800,0	-	517.806.800,0
Pando	6,25%		517.806.800,0	517.806.800,0	-	517.806.800,0
TOTALES	43,75%	1.035.613.600,0	2.589.034.000,0	3.624.647.600,0	1.212.096.324,3	4.836.743.924,3
TGN (*)	56,25%			4.660.261.200,0	1.212.096.324,3	3.448.164.875,7
TOTALES	100%	1.035.613.600,0	2.589.034.000,0	8.284.908.800,0		8.284.908.800,0

(*) El TGN asignará mediante presupuesto a los beneficiarios (Pueblos indígenas y orig., Com. Campesinas, Municipios, Universidades, FF.AA, Policía Nacional). Asimismo del saldo del IDH el TGN asignará al Fondo de Ayuda Interna al Desarrollo Nacional destinado a la masificación del uso del Gas Natural.

Elaboración propia

Fuente SIN y MEH

CUADRO 10.4 RECAUDACION Y DISTRIBUCION DEL IDH - 2009

	\$us	Bs.
La producción hidrocarburos (Petroleo, Gas Natural y GLP)	2.408.000.000	17.024.560.000
Total participación de Estado 50%		8.512.280.000
Tipo de Cambio (A fin de período)		7,07

En Bolivianos corrientes

Departamentos y TGN	Impuesto Directo a los Hidrocarburos (32%)				5.447.859.200	
	% Participac. IDH	Departamentos Produc. 4%	Departamentos no Produc. 2%	Total IDH	Compensación al Dpto productor	Total IDH más compensación
Chuquisaca	12,50%	37.968.746,4		37.968.746,4	302.522.453,6	340.491.200,0
La Paz	6,25%		340.491.200,0	340.491.200,0	-	340.491.200,0
Cochabamba	12,50%	72.893.005,6		72.893.005,6	267.598.194,4	340.491.200,0
Oruro	6,25%		340.491.200,0	340.491.200,0	-	340.491.200,0
Potosí	6,25%		340.491.200,0	340.491.200,0	-	340.491.200,0
Tarija	12,50%	460.512.728,5		460.512.728,5	-	460.512.728,5
Santa Cruz	12,50%	109.607.919,5		109.607.919,5	230.883.280,5	340.491.200,0
Beni	6,25%		340.491.200,0	340.491.200,0	-	340.491.200,0
Pando	6,25%		340.491.200,0	340.491.200,0	-	340.491.200,0
TOTALES	43,75%	680.982.400,0	1.702.456.000,0	2.383.438.400,0	801.003.928,5	3.184.442.328,5
TGN (*)	56,25%			3.064.420.800,0	801.003.928,5	2.263.416.871,5
TOTALES	100%	680.982.400,0	1.702.456.000,0	5.447.859.200,0		5.447.859.200,0

(*) El TGN asignará mediante presupuesto a los beneficiarios (Pueblos indígenas y orig., Com. Campesinas, Municipios, Universidades, FF.AA, Policía Nacional y otros) Asimismo del saldo del IDH el TGN asignara al Fondo de Ayuda Interna al Desarrollo Nacional destinado a la masificación del uso del Gas Natural.

Elaboración propia

Fuente SIN y MEH

CUADRO 10.5 RECAUDACION Y DISTRIBUCION DEL IDH - 2010

	\$us	Bs.
La producción hidrocarburos (Petroleo, Gas Natural y GLP)	3.344.000.000	23.307.680.000
Total participación de Estado 50%		11.653.840.000
Tipo de Cambio (A fin de período)		6,97

En Bolivianos corrientes

Departamentos y TGN	Impuesto Directo a los Hidrocarburos (32%)				7.458.457.600	
	% Participac. IDH	Departamentos Produc. 4%	Departamentos no Produc. 2%	Total IDH	Compensación al Dpto productor	Total IDH más compensación
Chuquisaca	12,50%	52.152.954,4		52.152.954,4	414.000.645,6	466.153.600,0
La Paz	6,25%		466.153.600,0	466.153.600,0	-	466.153.600,0
Cochabamba	12,50%	98.070.871,7		98.070.871,7	368.082.728,3	466.153.600,0
Oruro	6,25%		466.153.600,0	466.153.600,0	-	466.153.600,0
Potosí	6,25%		466.153.600,0	466.153.600,0	-	466.153.600,0
Tarija	12,50%	633.075.088,3		633.075.088,3	-	633.075.088,3
Santa Cruz	12,50%	149.008.285,6		149.008.285,6	317.145.314,4	466.153.600,0
Beni	6,25%		466.153.600,0	466.153.600,0	-	466.153.600,0
Pando	6,25%		466.153.600,0	466.153.600,0	-	466.153.600,0
TOTALES	43,75%	932.307.200,0	2.330.768.000,0	3.263.075.200,0	1.099.228.688,3	4.362.303.888,3
TGN (*)	56,25%			4.195.382.400,0	1.099.228.688,3	3.096.153.711,7
TOTALES	100%	932.307.200,0	2.330.768.000,0	7.458.457.600,0		7.458.457.600,0

(*) El TGN asignará mediante presupuesto a los beneficiarios (Pueblos indígenas y orig., Com. Campesinas, Municipios, Universidades, FF.AA, Policía Nacional y otros). Asimismo del saldo del IDH el TGN asignara al Fondo de Ayuda Interna al Desarrollo Nacional destinado a la masificación del uso del Gas Natural.

Elaboración propia

Fuente SIN y MEH

CUADRO 10.6 RECAUDACION Y DISTRIBUCION DEL IDH - 2011

	\$us	Bs.
La producción de hidrocarburos (Petroleo, Gas Natural y GLP)	4.033.381.531	28.112.669.274
Total participación de Estado 50%		14.056.334.637
Tipo de Cambio (A fin de período)		6,97

En Bolivianos corrientes

Departamentos y TGN	Impuesto Directo a los Hidrocarburos (32%)				8.996.054.168	
	% Participac. IDH	Departamentos Produc. 4%	Departamentos no Produc. 2%	Total IDH	Compensación al Dpto productor	Total IDH más compensación
Chuquisaca	12,50%	29.226.912,8		29.226.912,8	533.026.472,7	562.253.385,5
La Paz	6,25%		562.253.385,5	562.253.385,5	-	562.253.385,5
Cochabamba	12,50%	152.071.336,5		152.071.336,5	410.182.049,0	562.253.385,5
Oruro	6,25%		562.253.385,5	562.253.385,5	-	562.253.385,5
Potosí	6,25%		562.253.385,5	562.253.385,5	-	562.253.385,5
Tarija	12,50%	790.198.580,2		790.198.580,2	-	790.198.580,2
Santa Cruz	12,50%	153.009.941,4		153.009.941,4	409.243.444,0	562.253.385,5
Beni	6,25%		562.253.385,5	562.253.385,5	-	562.253.385,5
Pando	6,25%		562.253.385,5	562.253.385,5	-	562.253.385,5
TOTALES	43,75%	1.124.506.771,0	2.811.266.927,4	3.935.773.698,4	1.352.451.965,7	5.288.225.664,1
TGN (*)	56,25%			5.060.280.469,4	1.352.451.965,7	3.707.828.503,6
TOTALES	100%	1.124.506.771,0	2.811.266.927,4	8.996.054.167,7		8.996.054.167,7

(*) El TGN asignará mediante presupuesto a los beneficiarios (Pueblos indígenas y orig., Com. Campesinas, Municipios, Universidades, FF.AA, Policía Nacional y otros Asimismo del saldo del IDH el TGN asignara al Fondo de Ayuda Interna al Desarrollo Nacional destinado a la masificación del uso del Gas Natural.

Elaboración propia

Fuente SIN y MEH

CUADRO 11 INGRESO PER CAPITA DE LOS DEPARTAMENTOS POR IDH

2006 - 2008

En Bolivianos corrientes

Departamentos	2006			2007			2008		
	Población	Distribución iDH	Ingreso Per capita	Población	Distribución iDH	Ingreso Per capita	Población	Distribución iDH	Ingreso Per capita
Chuquisaca	611.660	434.262.400,0	709,97	621.383	415.714.000,0	669,01	631.062	517.806.800,0	820,53
La Paz	2.672.793	434.262.400,0	162,48	2.715.016	415.714.000,0	153,12	2.756.989	517.806.800,0	187,82
Cochabamba	1.709.806	434.262.400,0	253,98	1.747.906	415.714.000,0	237,84	1.786.040	517.806.800,0	289,92
Oruro	437.131	434.262.400,0	993,44	440.657	415.714.000,0	943,40	444.093	517.806.800,0	1.165,99
Potosí	772.578	434.262.400,0	562,10	776.568	415.714.000,0	535,32	780.392	517.806.800,0	663,52
Tarija	471.563	584.032.944,0	1.238,50	484.249	557.888.188,0	1.152,07	496.988	694.289.524,3	1.396,99
Santa Cruz	2.467.440	434.262.400,0	176,00	2.546.881	415.714.000,0	163,22	2.626.697	517.806.800,0	197,13
Beni	414.758	434.262.400,0	1.047,03	422.434	415.714.000,0	984,09	430.049	517.806.800,0	1.204,06
Pando	69.541	434.262.400,0	6.244,70	72.427	415.714.000,0	5.739,77	75.335	517.806.800,0	6.873,39
TOTALES	9.627.270	4.058.132.144,0		9.827.521	3.883.600.188,0		10.027.645	4.836.743.924,3	

2009 a 2011

Departamentos	2009			2010			2011		
	Población	Distribución iDH	Ingreso Per capita	Población	Distribución iDH	Ingreso Per capita	Población	Distribución iDH	Ingreso Per capita
Chuquisaca	640.768	340.491.200,0	531,38	650.570	466.153.600,0	716,53	660.458	562.253.385,5	851,31
La Paz	2.798.653	340.491.200,0	121,66	2.839.946	466.153.600,0	164,14	2.849.834	562.253.385,5	197,29
Cochabamba	1.824.086	340.491.200,0	186,66	1.861.924	466.153.600,0	250,36	1.871.812	562.253.385,5	300,38
Oruro	447.468	340.491.200,0	760,93	450.814	466.153.600,0	1.034,03	460.702	562.253.385,5	1.220,43
Potosí	784.265	340.491.200,0	434,15	788.406	466.153.600,0	591,26	798.294	562.253.385,5	704,32
Tarija	509.708	460.512.728,5	903,48	522.339	633.075.088,3	1.212,00	532.227	790.198.580,2	1.484,70
Santa Cruz	2.706.465	340.491.200,0	125,81	2.785.762	466.153.600,0	167,33	2.795.650	562.253.385,5	201,12
Beni	437.636	340.491.200,0	778,02	445.234	466.153.600,0	1.046,99	455.122	562.253.385,5	1.235,39
Pando	78.250	340.491.200,0	4.351,33	81.160	466.153.600,0	5.743,64	91.048	562.253.385,5	6.175,35
TOTALES	10.227.299	3.184.442.328,5		10.426.155	4.362.303.888,3		10.515.147	5.288.225.664,1	

Elaboración propia

Fuente SIN y MEH

CUADRO 12 INGRESO PER CAPITA DE LOS DEPARTAMENTOS POR REGALIAS Y COPARTICIPACION TRIBUTARIA

2006 - 2008

En Bolivianos corrientes

Departamentos	2006						2007						2008					
	Población	(%)	Distribución iDH	Trib. Nac. Cooparticables	Regalias*	Ingreso Per capita	Población	(%)	Distribución iDH	Trib. Nac. Cooparticables	Regalias*	Ingreso Per capita	Población	(%)	Distribución iDH	Trib. Nac. Cooparticables	Regalias*	Ingreso Per capita
Chuquisaca	611.660	6,4%	434.262.400,0	145.410.443,2	33.853.928,0	1.003,05	621.383	6,3%	415.714.000,0	174.645.287,1	67.276.502,0	1.058,34	631.062	6,3%	517.806.800,0	223.731.208,7	103.909.009,0	1.339,72
La Paz	2.672.793	27,8%	434.262.400,0	635.405.314,8	12.021.574,0	404,70	2.715.016	27,6%	415.714.000,0	763.079.692,7	25.524.594,0	443,58	2.756.989	27,5%	517.806.800,0	977.438.795,8	45.931.081,0	559,01
Cochabamba	1.709.806	17,8%	434.262.400,0	406.473.610,0	211.572.501,0	615,45	1.747.906	17,8%	415.714.000,0	491.264.719,4	260.438.795,0	667,89	1.786.040	17,8%	517.806.800,0	633.207.019,3	253.568.719,0	786,42
Oruro	437.131	4,5%	434.262.400,0	103.919.518,1	30.996.934,0	1.302,08	440.657	4,5%	415.714.000,0	123.850.617,5	126.367.561,0	1.511,23	444.093	4,4%	517.806.800,0	157.444.852,7	114.283.860,0	1.777,86
Polso	772.578	8,0%	434.262.400,0	183.665.613,9	46.314.587,0	859,77	776.568	7,9%	415.714.000,0	218.261.428,6	194.802.669,0	1.067,23	780.392	7,8%	517.806.800,0	276.673.362,4	488.673.016,0	1.644,24
Tarija	471.563	4,9%	584.032.944,0	112.105.066,3	792.151.635,0	3.156,08	484.249	4,9%	557.888.188,0	136.102.541,6	1.372.449.777,0	4.267,31	496.988	5,0%	694.289.524,3	176.197.784,0	1.254.932.921,0	4.276,60
Santa Cruz	2.467.440	25,6%	434.262.400,0	586.586.574,4	245.958.973,0	513,41	2.546.881	25,9%	415.714.000,0	715.823.837,1	369.547.121,0	589,38	2.626.697	26,2%	517.806.800,0	931.246.208,3	343.346.832,0	682,38
Beni	414.758	4,3%	434.262.400,0	98.600.766,1	77.390.329,0	1.471,35	422.434	4,3%	415.714.000,0	118.728.879,3	124.539.747,0	1.559,97	430.049	4,3%	517.806.800,0	152.465.815,7	116.993.309,0	1.830,64
Pando	69.541	0,7%	434.262.400,0	16.532.040,1	39.461.298,0	7.049,88	72.427	0,7%	415.714.000,0	20.356.260,5	62.818.154,0	6.888,16	75.335	0,8%	517.806.800,0	26.708.612,8	59.761.864,0	8.021,20
TOTALES	9.627.270	100,0%	4.058.132.144,0	2.288.698.947,0			9.827.521	100,0%	3.883.600.188,0	2.762.113.263,7			10.027.645	100,0%	4.836.743.924,3	3.555.113.659,6		

(*) Incluye regalías mineras, hidrocarbúricas y patentes forestales

Elaboración propia

Fuente SIN y MEH

2009 a 2011

Departamentos	2009						2010						2011					
	Población	(%)	Distribución iDH	Trib. Nac. Cooparticables	Regalias*	Ingreso Per capita	Población	(%)	Distribución iDH	Trib. Nac. Cooparticables	Regalias*	Ingreso Per capita	Población	(%)	Distribución iDH	Trib. Nac. Cooparticables	Regalias*	Ingreso Per capita
Chuquisaca	640.768	6,3%	340.491.200,0	208.667.990,1	129.642.637,0	1.059,36	650.570	6,2%	466.153.600,0	239.648.988,5	54.317.143,0	1.168,39	660.458	6,3%	466.153.600,0	308.894.029,4	128.755.993,0	1.368,45
La Paz	2.798.653	27,4%	340.491.200,0	911.389.608,2	28.261.867,0	457,41	2.839.946	27,2%	466.153.600,0	1.046.144.437,0	28.800.578,0	542,65	2.849.834	27,1%	466.153.600,0	1.332.857.967,5	31.899.689,0	642,46
Cochabamba	1.824.086	17,8%	340.491.200,0	594.018.988,7	283.861.727,0	667,94	1.861.924	17,9%	466.153.600,0	685.872.701,3	192.554.020,0	722,15	1.871.812	17,8%	466.153.600,0	875.440.302,1	166.954.151,0	805,93
Oruro	447.468	4,4%	340.491.200,0	145.719.274,7	116.896.546,0	1.347,82	450.814	4,3%	466.153.600,0	166.065.326,0	108.399.580,0	1.642,85	460.702	4,4%	466.153.600,0	215.468.806,7	108.878.308,0	1.715,86
Polso	784.265	7,7%	340.491.200,0	255.398.211,6	441.743.067,0	1.323,06	788.406	7,6%	466.153.600,0	290.423.321,8	375.627.121,0	1.436,07	798.294	7,6%	466.153.600,0	373.359.472,3	595.645.216,0	1.797,78
Tarija	509.708	5,0%	460.512.728,5	165.987.914,3	1.562.184.986,0	4.294,00	522.339	5,0%	633.075.088,3	192.412.827,2	1.014.871.257,0	3.523,30	532.227	5,1%	633.075.088,3	248.920.813,4	1.688.926.438,0	4.830,50
Santa Cruz	2.706.465	26,5%	340.491.200,0	881.368.313,9	459.673.304,0	621,30	2.785.762	26,7%	466.153.600,0	1.026.184.800,3	346.148.207,0	659,96	2.795.650	26,6%	466.153.600,0	1.307.516.289,3	456.976.735,0	797,90
Beni	437.636	4,3%	340.491.200,0	142.517.454,8	145.992.021,0	1.437,27	445.234	4,3%	466.153.600,0	164.009.834,1	95.927.490,0	1.630,81	455.122	4,3%	466.153.600,0	212.859.059,1	147.740.814,0	1.816,55
Pando	78.250	0,8%	340.491.200,0	25.482.343,4	74.014.963,0	5.622,86	81.160	0,8%	466.153.600,0	29.896.724,3	48.859.727,0	6.714,02	91.048	0,9%	466.153.600,0	42.582.849,5	74.788.754,0	6.408,98
TOTALES	10.227.299	100,0%	3.184.442.328,5	3.330.550.099,7			10.426.155	100,0%	4.362.303.888,3	3.840.658.960,5			10.515.147	100,0%	5.288.225.664,1	4.917.899.589,4		

(*) Incluye regalías mineras, hidrocarbúricas y patentes forestales

Elaboración propia

Fuente SIN y MEH

CUADRO 13 INGRESO PER CAPITA DE LOS DEPARTAMENTOS NO PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS POR IDH

2006 - 2008

En Bolivianos corrientes

Departamentos	2006			2007			2008		
	Población	Distribución iDH	Ingreso Per capita	Población	Distribución iDH	Ingreso Per capita	Población	Distribución iDH	Ingreso Per capita
La Paz	2.672.793	434.262.400,0	162,48	2.715.016	415.714.000,0	153,12	2.756.989	517.806.800,0	187,82
Oruro	437.131	434.262.400,0	993,44	440.657	415.714.000,0	943,40	444.093	517.806.800,0	1.165,99
Potosí	772.578	434.262.400,0	562,10	776.568	415.714.000,0	535,32	780.392	517.806.800,0	663,52
Beni	414.758	434.262.400,0	1.047,03	422.434	415.714.000,0	984,09	430.049	517.806.800,0	1.204,06
Pando	69.541	434.262.400,0	6.244,70	72.427	415.714.000,0	5.739,77	75.335	517.806.800,0	6.873,39
TOTALES	4.366.801	2.171.312.000,0		4.427.102	2.078.570.000,0		4.486.858	2.589.034.000,0	

2009 a 2011

Departamentos	2009			2010			2011		
	Población	Distribución iDH	Ingreso Per capita	Población	Distribución iDH	Ingreso Per capita	Población	Distribución iDH	Ingreso Per capita
La Paz	2.798.653	340.491.200,0	121,66	2.839.946	466.153.600,0	164,14	2.849.834	562.253.385,5	197,29
Oruro	447.468	340.491.200,0	760,93	450.814	466.153.600,0	1.034,03	460.702	562.253.385,5	1.220,43
Potosí	784.265	340.491.200,0	434,15	788.406	466.153.600,0	591,26	798.294	562.253.385,5	704,32
Beni	437.636	340.491.200,0	778,02	445.234	466.153.600,0	1.046,99	455.122	562.253.385,5	1.235,39
Pando	78.250	340.491.200,0	4.351,33	81.160	466.153.600,0	5.743,64	91.048	562.253.385,5	6.175,35
TOTALES	4.546.272	1.702.456.000,0		4.605.560	2.330.768.000,0		4.655.000	2.811.266.927,4	

Elaboración propia

Fuente SIN y MEH

CUADRO 14 COMPARACION DEL INGRESO PER CAPITA DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA PAZ Y PANDO Y DETERMINACION DE ASIMETRIAS

2006 - 2008

En Bolivianos corrientes

Departamentos	2006			2007			2008		
	Población	Distribución iDH	Ingreso Per capita	Población	Distribución iDH	Ingreso Per capita	Población	Distribución iDH	Ingreso Per capita
La Paz	2.672.793	434.262.400,0	162,48	2.715.016	415.714.000,0	153,12	2.756.989	517.806.800,0	187,82
Pando	69.541	434.262.400,0	6.244,70	72.427	415.714.000,0	5.739,77	75.335	517.806.800,0	6.873,39
Variación Porcentual			3743,5%			3648,6%			3559,6%
TOTALES	2.742.334	868.524.800,0		2.787.443	831.428.000,0		2.832.324	1.035.613.600,0	

2009 a 2011

Departamentos	2009			2010			2011		
	Población	Distribución iDH	Ingreso Per capita	Población	Distribución iDH	Ingreso Per capita	Población	Distribución iDH	Ingreso Per capita
La Paz	2.798.653	340.491.200,0	121,66	2.839.946	466.153.600,0	164,14	2.849.834	562.253.385,5	197,29
Pando	78.250	340.491.200,0	4.351,33	81.160	466.153.600,0	5.743,64	91.048	562.253.385,5	6.175,35
Variación Porcentual			3476,6%			3399,2%			3030,0%
TOTALES	2.876.903	680.982.400,0		2.921.106	932.307.200,0		2.940.882	1.124.506.771,0	

Elaboración propia

Fuente SIN y MEH

GRAFICO N° 1

Distribución per cápita del IDH por departamento, 2006

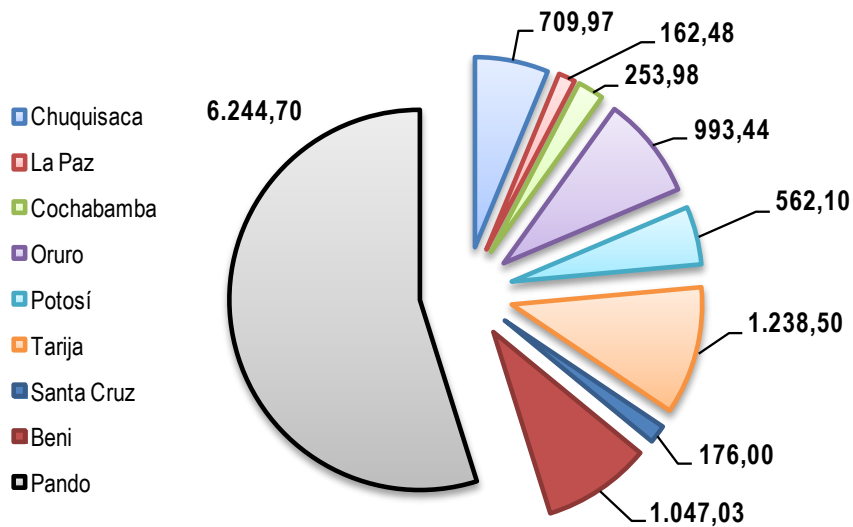


GRAFICO N° 2

Distribución per cápita del IDH por departamento, 2007

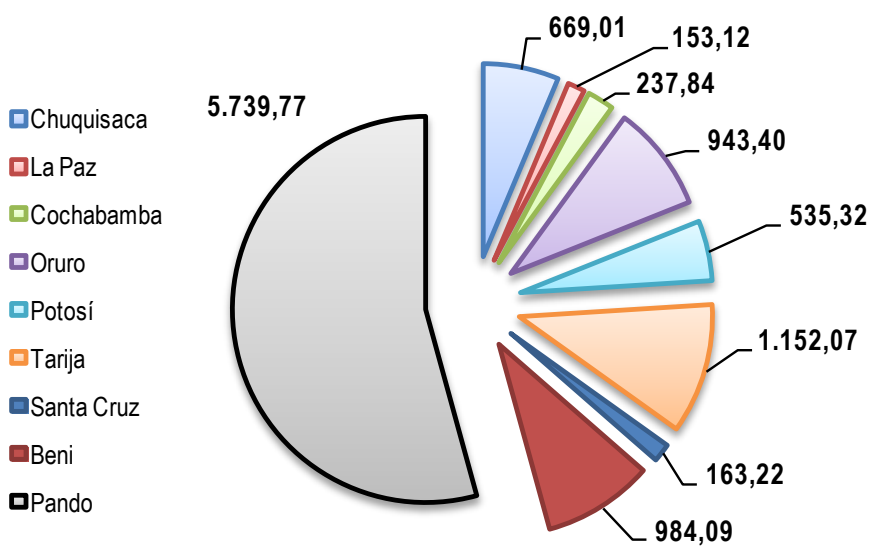


GRAFICO N° 3

Distribución per cápita del IDH por departamento, 2008

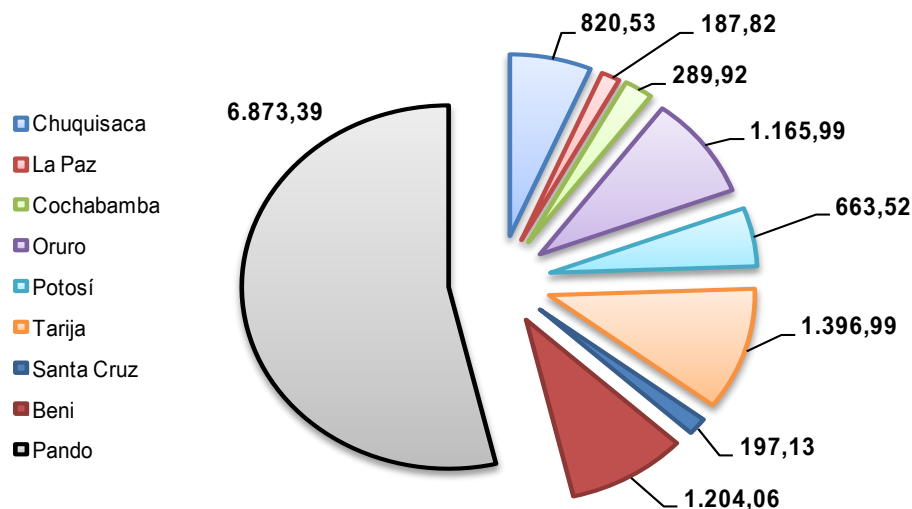


GRAFICO N° 4

Distribución per cápita del IDH por departamento, 2009

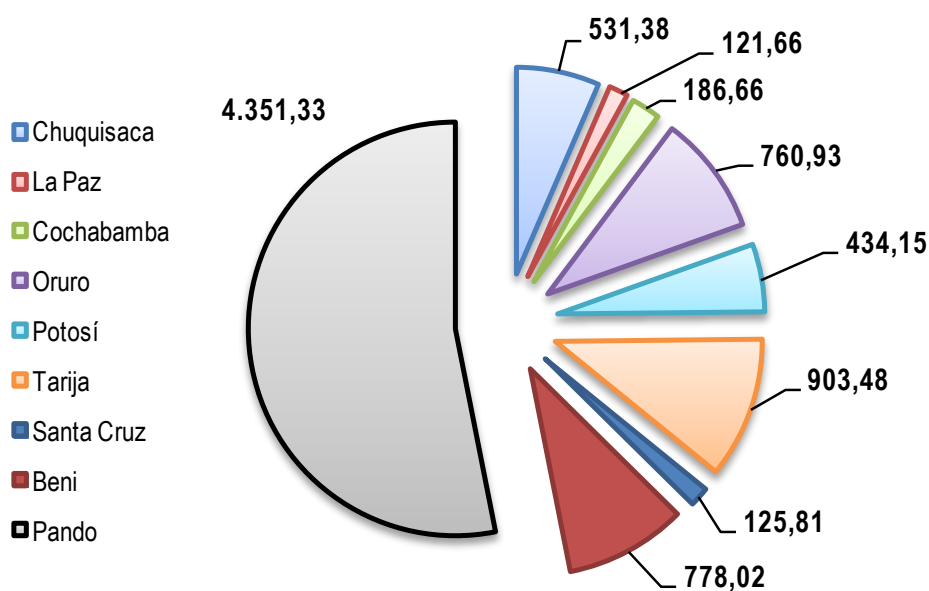


GRAFICO N° 5

Distribución per cápita del IDH por departamento, 2010

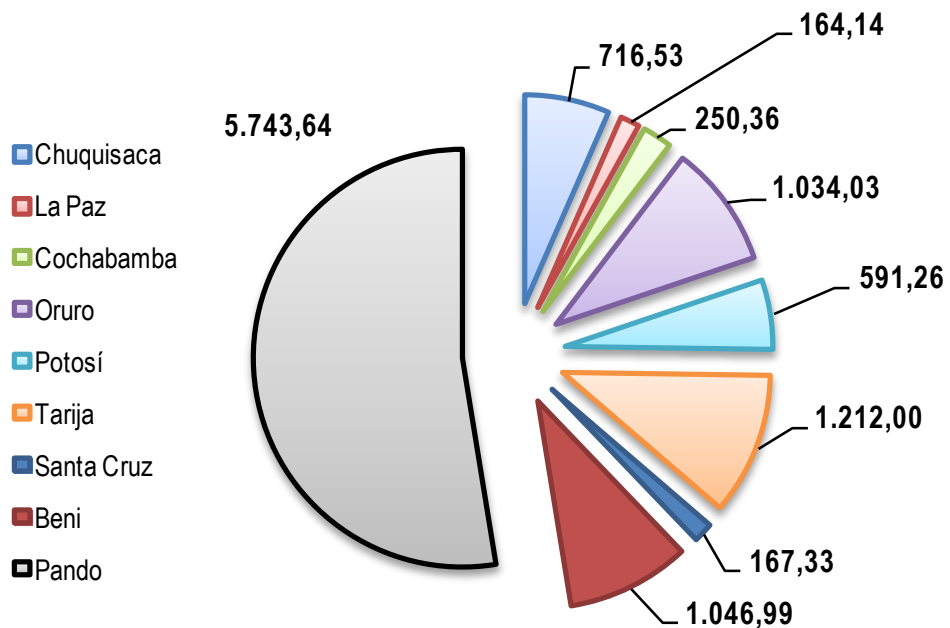


GRAFICO N° 6

Distribución per cápita del IDH por departamento, 2011

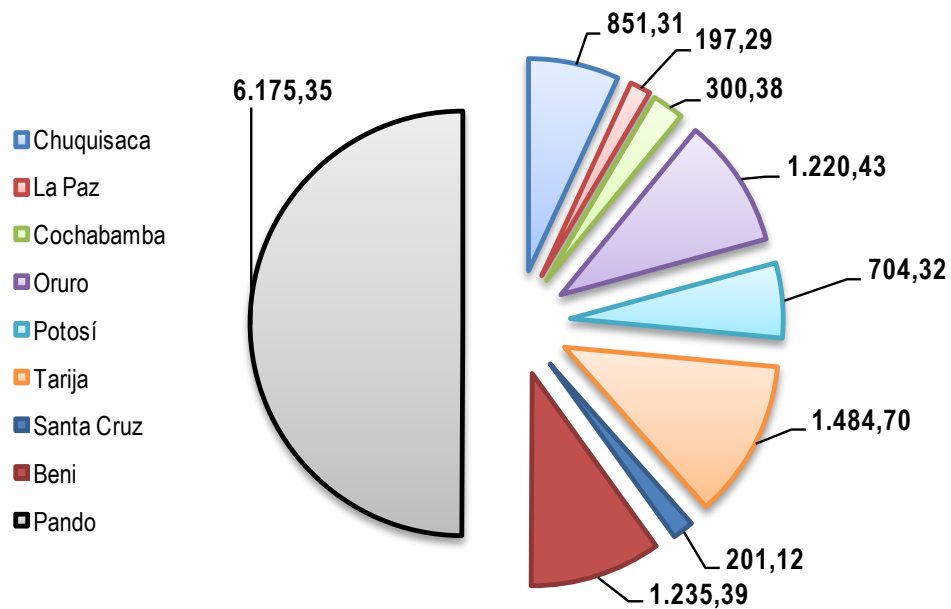


GRAFICO N° 7

Ingreso per cápita departamental por concepto de regalías y coparticipación tributaria, 2006

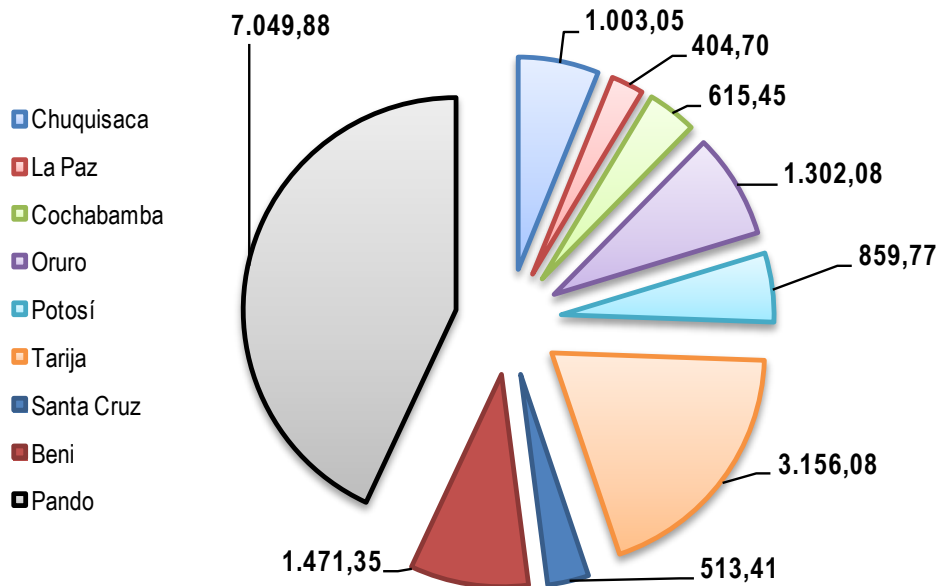


GRAFICO N° 8

Ingreso per cápita departamental por concepto de regalías y coparticipación tributaria, 2007

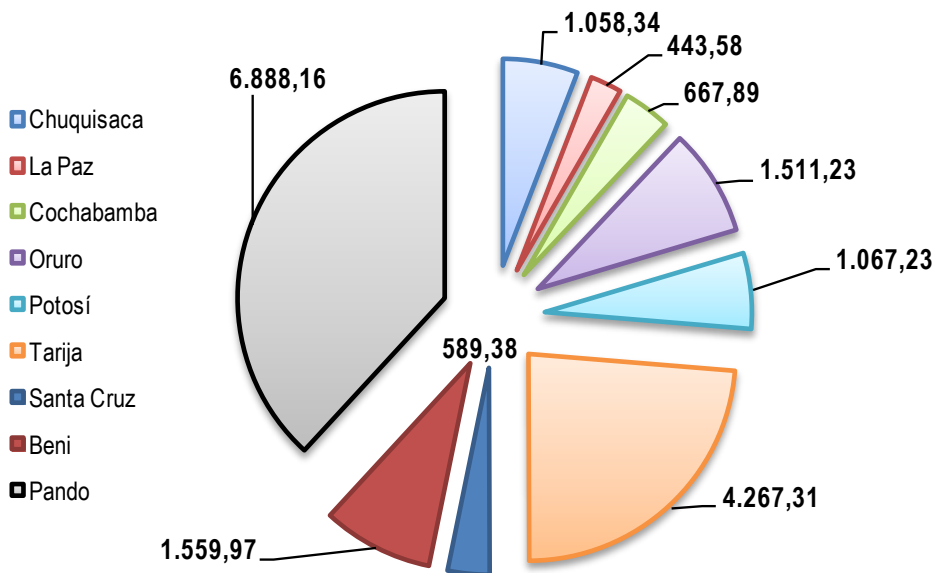


GRAFICO N° 9

Ingreso per cápita departamental por concepto de regalías y coparticipación tributaria, 2008

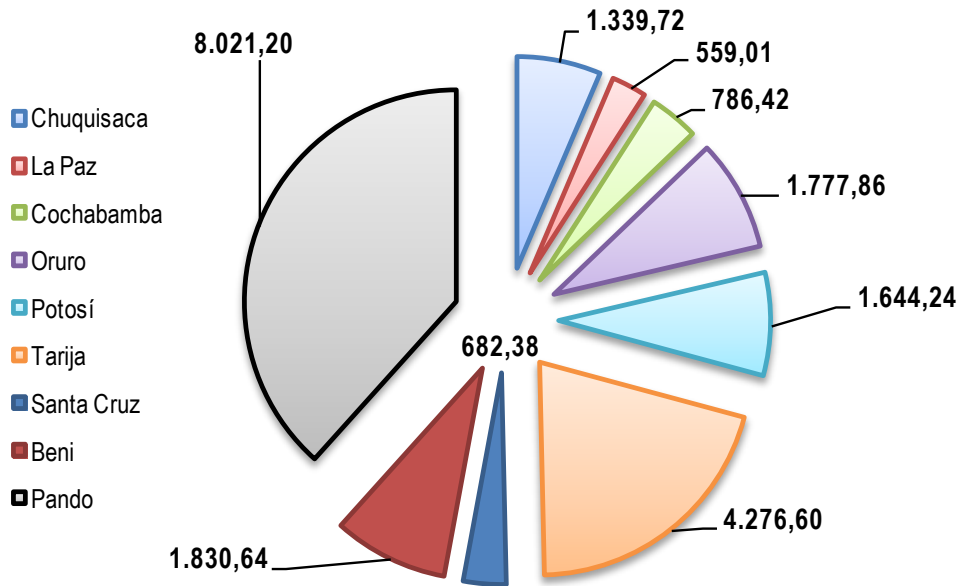


GRAFICO N° 10

Ingreso per cápita departamental por concepto de regalías y coparticipación tributaria, 2009

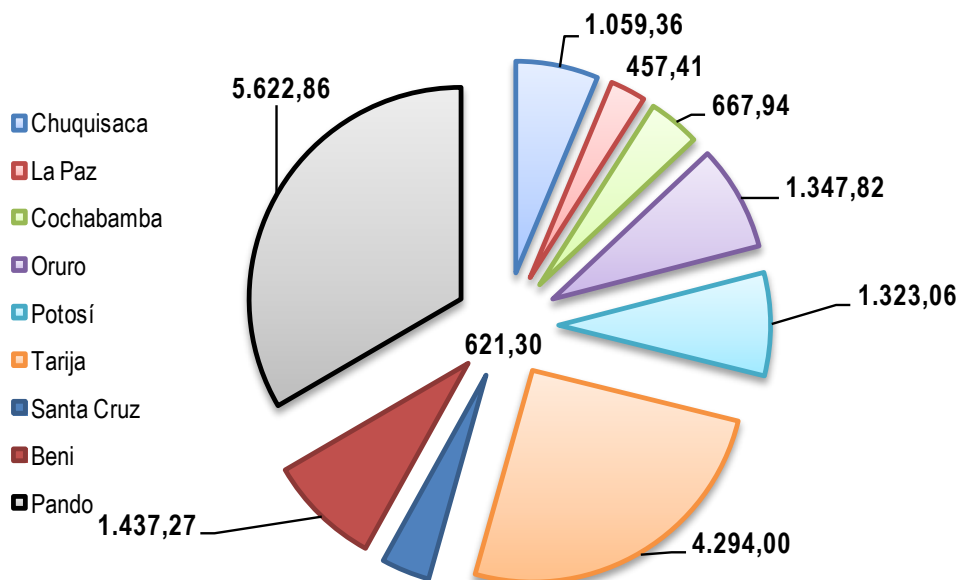


GRAFICO N° 11

Ingreso per cápita departamental por concepto de regalías y coparticipación tributaria, 2010

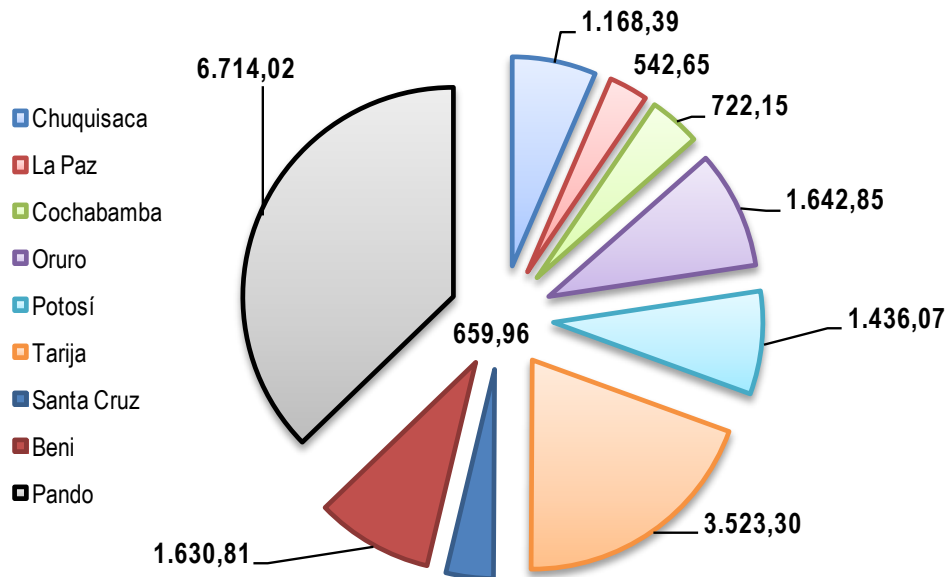


GRAFICO N° 12

Ingreso per cápita departamental por concepto de regalías y coparticipación tributaria, 2011

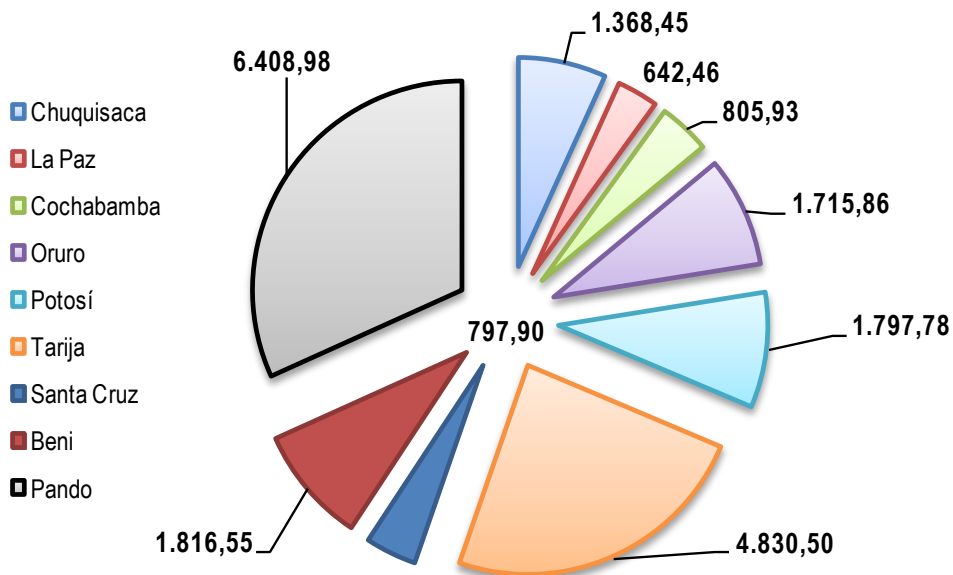


GRAFICO N° 13

Ingreso Per cápita de los departamentos no productores de hidrocarburos por concepto de IDH, 2006

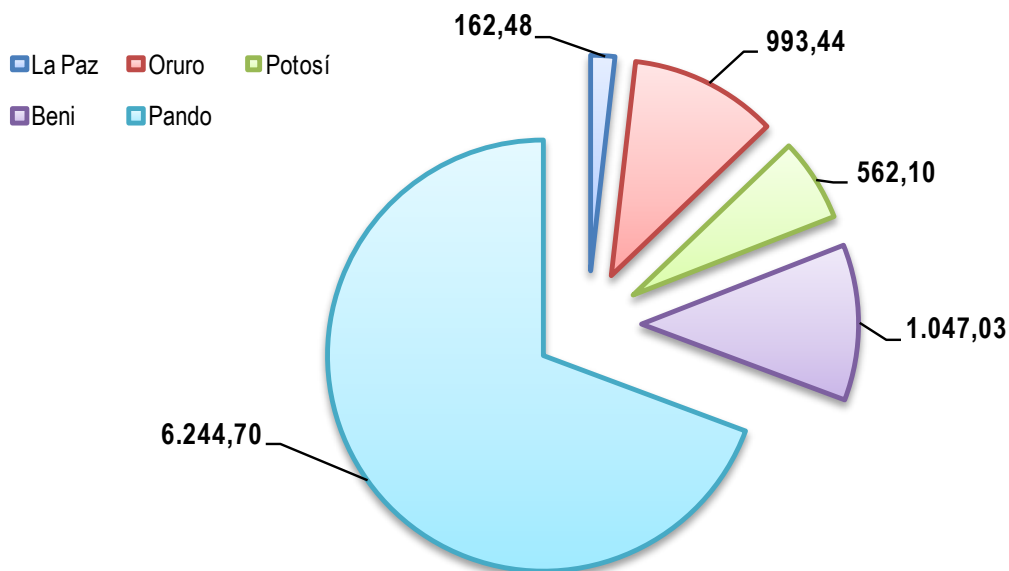


GRAFICO N° 14

Ingreso Per cápita de los departamentos no productores de hidrocarburos por concepto de IDH, 2007

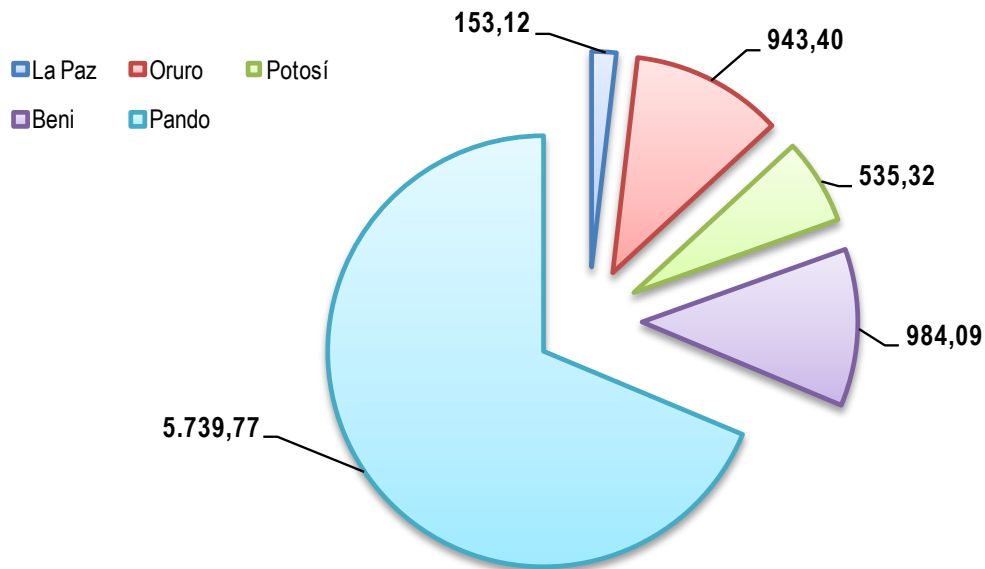


GRAFICO N° 15

Ingreso Per cápita de los departamentos no productores de hidrocarburos por concepto de IDH, 2008

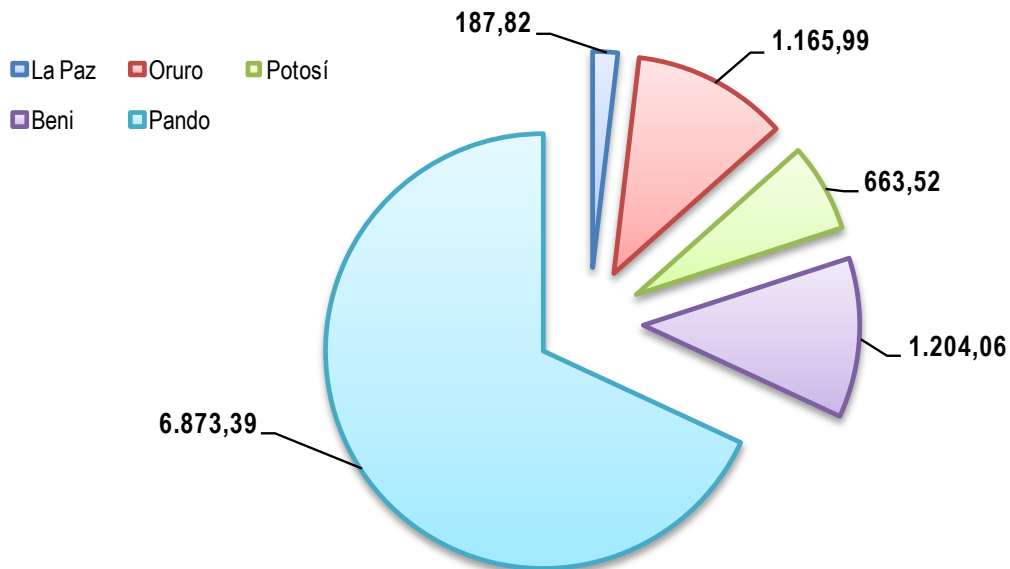


GRAFICO N° 16

Ingreso Per cápita de los departamentos no productores de hidrocarburos por concepto de IDH, 2009

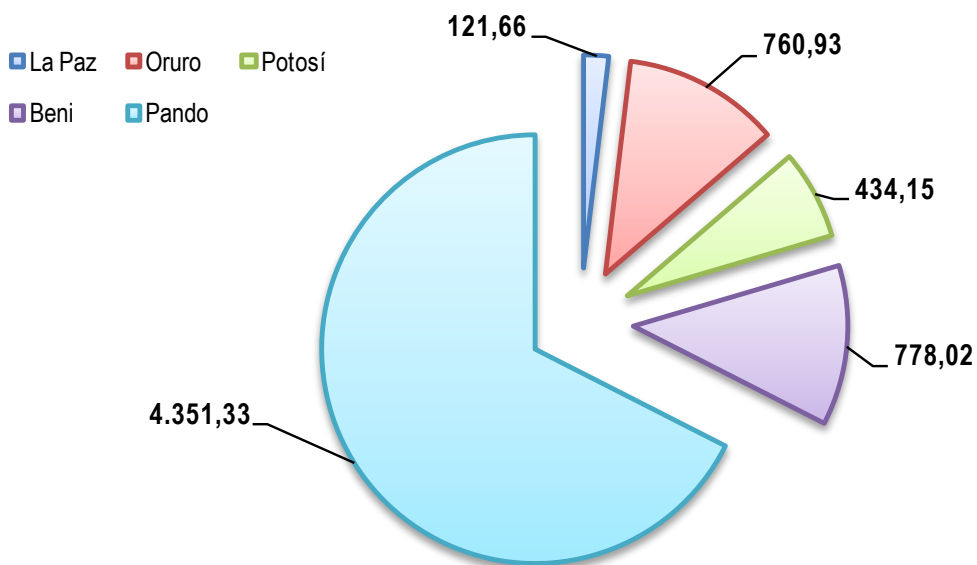


GRAFICO N° 17

Ingreso Per cápita de los departamentos no productores de hidrocarburos por concepto de IDH, 2010

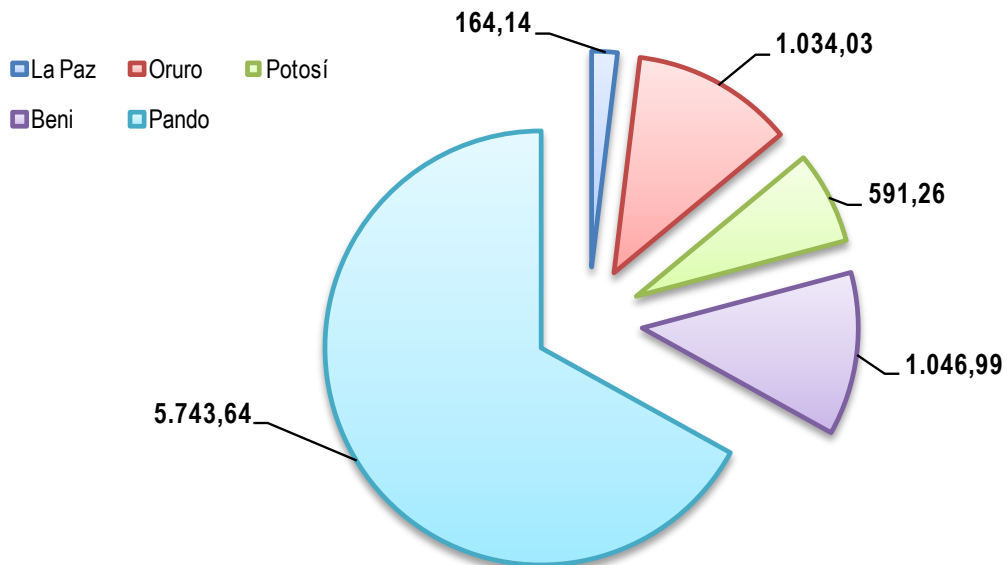


GRAFICO N° 18

Ingreso Per cápita de los departamentos no productores de hidrocarburos por concepto de IDH, 2011

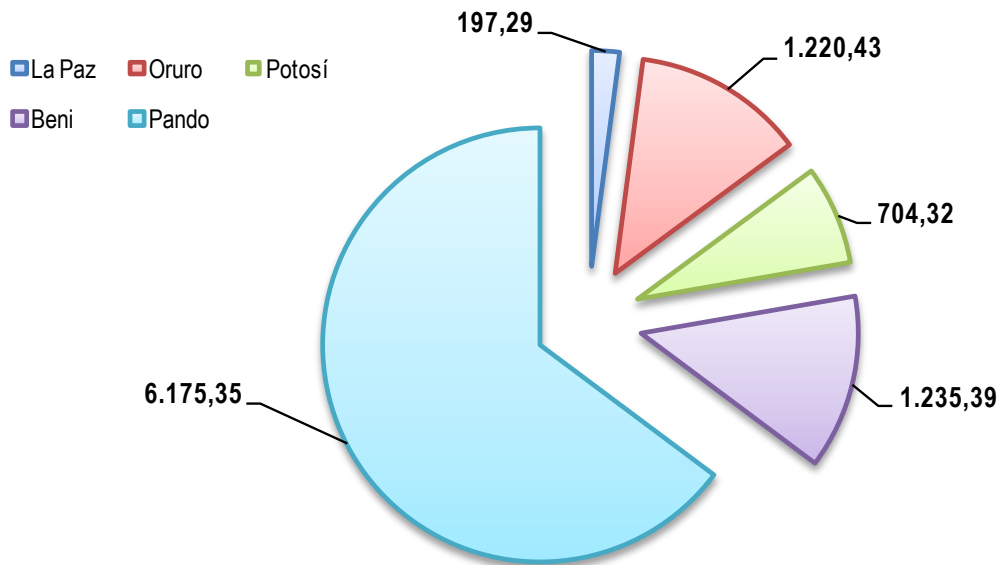


GRAFICO N° 19

Ingreso pér capita de los departamentos de La Paz y Pando, 2006

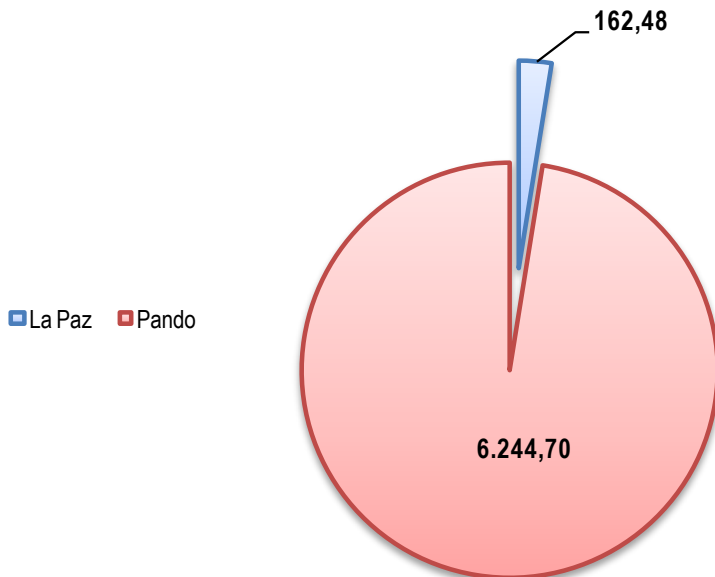


GRAFICO N° 20

Ingreso pér capita de los departamentos de La Paz y Pando, 2007

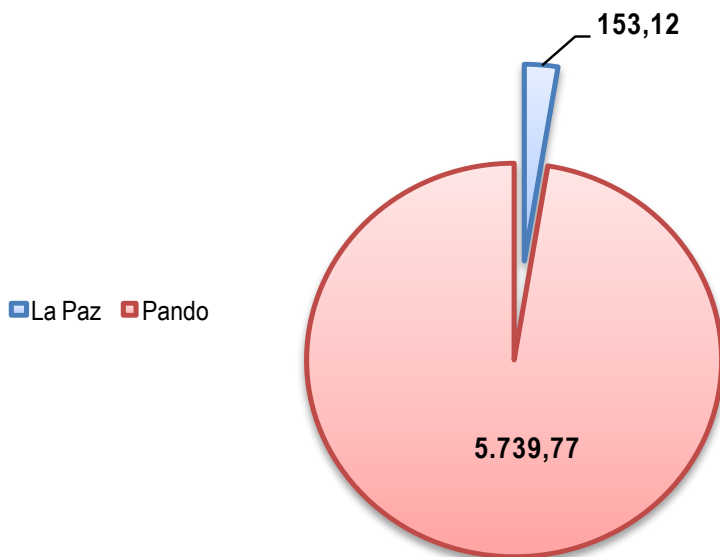


GRAFICO N° 21

Ingreso per cápita de los departamentos de La Paz y Pando, 2008

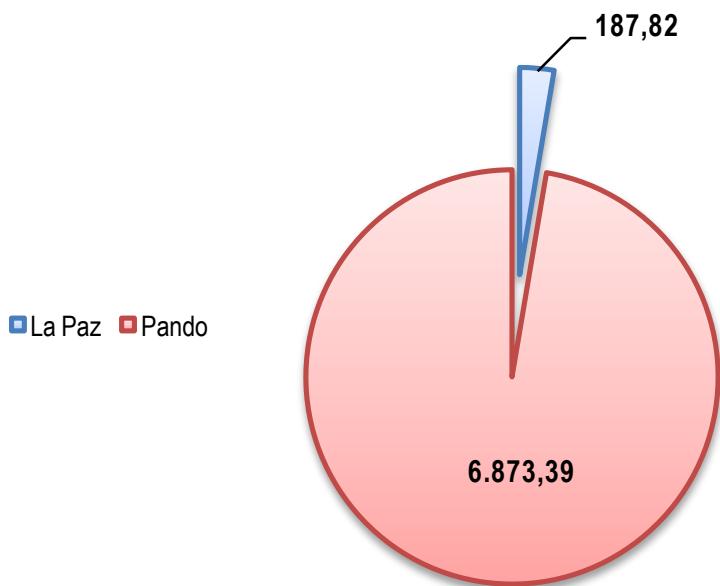


GRAFICO N° 22

Ingreso per cápita de los departamentos de La Paz y Pando, 2009

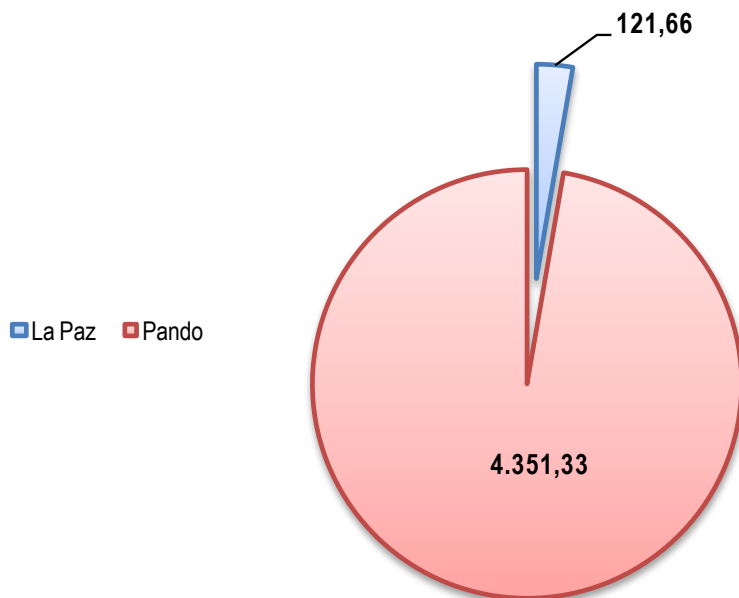


GRAFICO N° 23

Ingreso per cápita de los departamentos de La Paz y Pando, 2010

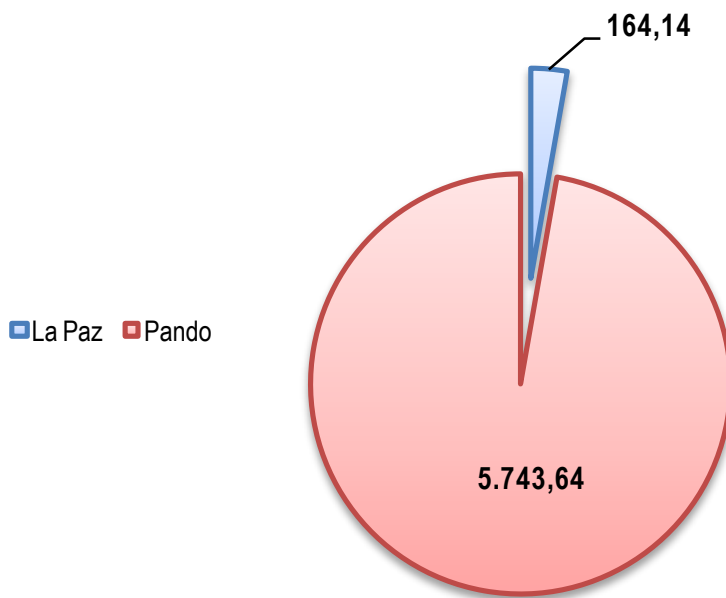


GRAFICO N° 24

Ingreso per cápita de los departamentos de La Paz y Pando, 2011

